



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Análisis de las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de
beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Galvan Diaz, Sugey Yolanda (orcid.org/0009-0009-7732-7574)

ASESORES:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

Mg. Delzo Livias, Gino Paolo (orcid.org/0000-0002-8776-0226)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal y Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A la memoria de mi madre Antonieta Yolanda y a mi padre Roque Joaquín, por todo el apoyo y amor que me han dado, así como la fortaleza de espíritu que he podido ver en ellos lo cual ha sido fuente de inspiración para mi vida.

Agradecimiento

En agradecimiento a cada uno de los docentes de la Universidad Cesar Vallejo por las enseñanzas impartidas, y a mis compañeros de clases por habernos impulsado mutuamente en obtener el Grado de Magister.

Índice de contenidos

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Índice de figuras y gráficos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCION	1
II.MARCO TEÓRICO	10
III. METODOLOGÍA	20
3.1 Tipo y diseño de la investigación	20
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	21
3.3 Escenario de estudio	22
3.4 Participantes	24
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos	25
3.6 Procedimiento	27
3.7 Rigor científico	28
3.8 Método de análisis de datos	30
3.9 Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS	57
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización y subcategorización	22
Tabla 2. Relación de participantes	25

Índice de figuras y gráficos

Figura 1. Sitio Web del Diario El Peruano	24
Figura 2. Análisis de las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú	34
Figura 3. Análisis de los caracteres de las normas jurídicas	35
Figura 4. Análisis de los efectos esenciales de las normas jurídicas	37
Figura 5. Análisis de los criterios para determinar la eficacia de las normas Jurídicas en el tiempo	38
Figura 6. Análisis de la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios	40
Figura 7. Análisis de los caracteres y criterios de las normas jurídicas que Delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo	44
Figura 8. Análisis de la finalidad de los beneficios penitenciarios	45

Resumen

El objetivo general fue analizar las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023. La metodología usada fue de naturaleza cualitativa y de tipo básico, bajo un diseño interpretativo y método hermenéutico, basado en la teoría fundamentada para el análisis bibliográfico, en el análisis de datos se usó un diseño de investigación fenomenológico, ejecutando una guía de entrevista, la cual fue aplicada a un total de 5 jueces penales, los cuales fueron seleccionados debido a su experticio en la materia en relación a las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023. Se realizó el procesamiento de los datos con la técnica de análisis de datos, usando el software Atlas ti 23 y Microsoft Excel esencialmente, logrando así alcanzar los resultados y la discusión, concluyendo de que existe relación entre las normas jurídicas y el otorgamiento de beneficios penitenciarios, dado que la norma es la interpretación del precepto normativo, la cual cuenta con aspectos generales aplicables a varias especialidades del Derecho, y que ante vacíos normativos o diversas formas de interpretación en normas específicas, como lo son las que regulan los beneficios penitenciarios en el Perú, resultan siendo especialmente para aplicables al caso concreto.

Palabras clave: Normas jurídicas, beneficios penitenciarios, relación

Abstract

The general objective was to analyze the legal norms and their relationship with the granting of prison benefits in Peru, year 2020-2023. The methodology used was of a qualitative nature and of a basic type, under an interpretative design and hermeneutic method, based on the grounded theory for the bibliographic analysis, in the data analysis a phenomenological research design was used, executing an interview guide, the which was applied to a total of 5 criminal judges, who were selected due to their expertise in the matter in relation to legal regulations with the granting of prison benefits in Peru, year 2020-2023. The data processing was carried out with the data analysis technique, using the Atlas ti 23 software and Microsoft Excel essentially, thus achieving the results and the discussion, concluding that there is a relationship between legal norms and the granting of prison benefits. , given that the norm is the interpretation of the normative precept, which has general aspects applicable to various specialties of Law, and that in the face of regulatory gaps or various forms of interpretation in specific norms, such as those that regulate prison benefits in the Peru, turn out to be especially applicable to the specific case.

Keywords: Legal norms, penitentiary benefits, relationship.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación analiza la relación de las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023; dado que es necesario determinar los alcances de una norma jurídica en sentido genérico y poner en relación con aquellas normas jurídicas que regulan específicamente los beneficios penitenciarios en el Perú, lo cual será determinante para que los jueces especializados en lo penal concedan o no los beneficios penitenciarios regulados por la normativa nacional a los reclusos que se encuentran cumplimiento una pena de naturaleza privativa de libertad en un establecimiento penitenciario. Las normas jurídicas son un elemento medular de todo ordenamiento jurídico; lo que le diferencia de otros tipos de normas es que las normas jurídicas no establecen una orientación únicamente optativa, sino que son eminentemente coactivas, no solamente establecen sanciones ante su incumplimiento a las personas en general, también se aseguran de su cumplimiento a través de la coacción o la llamada violencia potestativa del Estado dentro de los límites espaciales y temporales. Montecè 2022. Citando a De Castro, la norma jurídica se define como aquel precepto que regula los comportamientos o aquellas conductas de los ciudadanos bajo un carácter tanto obligatorio como también coercible bajo la inspiración de un criterio de justicia. Carperi (2010).

Dentro de los aspectos generales de las normas jurídicas es necesario referirse a los caracteres de la norma jurídica, estos son la obligatoriedad y la generalidad, una norma jurídica es obligatoria porque es impuesta coactivamente ya que la coacción va unida a una sanción en caso de incumplimiento; respecto de la generalidad, esta implica que una norma debe referirse a un número indefinido de hechos o relaciones que se ajusten tanto al supuesto como a los requisitos fijados por la norma jurídica y no a un hecho o relación que haya sido individualmente determinado, ante el supuesto de que una disposición no tenga el carácter de la generalidad y conceda únicamente un derecho a la persona no serán normas jurídicas sino únicamente se constituirán como actos de autoridad; sin embargo también se precisa que en el derecho moderno existen supuestos excepcionales frente a los cuales se dictan preceptos que tiene por

finalidad regular una determinada relación singular, estos preceptos llamados privilegios pueden considerarse como normas jurídicas atendiendo fundamentalmente a que contienen una proposición jurídica objetiva a pesar de que se encuentren referidos a un caso concreto. Carperi (2010).

La fuerza obligatoria de las normas presenta límites que son manifestados tanto en el espacio así como en el tiempo, respecto de los límites temporales estos se manifiestan con la entrada y el fin de la vigencia de la denominada “norma jurídica”, siendo que la vigencia de aquella va a estar determinada por su publicación y el fin de su vigencia en algunos supuestos viene siendo determinada expresamente por la propia norma, lo que se conoce como derogación expresa, y en otros supuestos operará mediante una deducción al dictarse una nueva norma que se opone a la anterior, lo que se conoce como derogación tácita; sin embargo, debe tenerse presente además que la derogación tácita no solo se aprecia del mismo texto de la ley sino que además se toma en cuenta sus principios inspiradores por los cuales se estiman como derogados preceptos de una norma anterior que resultarían incompatibles con relación a los principios de la ulterior norma jurídica. Carperi (2010).

Otro de los aspectos generales de la norma jurídica que es necesario analizar son los efectos esenciales de las normas jurídicas, los mismos que se encuentran ligados tanto a un deber de cumplimiento de las normas como a su eficacia sancionadora, para la doctrina española ese deber jurídico implica no solo cumplir un mandato específico o concreto de la norma, sino que además se traduce en el deber u obligación de no obstaculizar a otro en su cumplimiento, así como respetar aquellas situaciones de naturaleza jurídica que hayan sido creadas bajo la norma y finalmente el deber de cooperación con la realización de la finalidad de la norma; en consecuencia, no solo implica un deber de cumplimiento a quien se dirige sino además un deber de respeto y de colaboración de todos los ciudadanos. Respecto a la eficacia sancionadora de las normas jurídicas, esta se despliega ante la violación de una norma jurídica, lo cual trae como efecto que se califique dicha conducta como ilícita y como efecto inmediato se sucedan consecuencias a las que el Derecho denominada sanción, cuyo contenido

dependerá si se trata de una norma jurídica perfecta, imperfecta o más que perfecta, concluyendo que todas las normas jurídicas incluso las denominadas dispositivas producen efectos sancionadores. Carperi (2010).

De otro lado la aplicación sucesiva de normas jurídicas aplicables a un determinado hecho jurídico, supone una problemática a efecto de poder determinar cuál sería la eficacia de una norma nueva sobre determinados hechos o relaciones que hayan sido producidos cuando estaba vigente una norma anterior, lo que se conoce como Derecho transitorio, también llamado por la doctrina alemana como derecho Inter temporal, y que es definido como aquel conglomerado de reglas que permite resolver aquellos conflictos que se generen entre una ley nueva y otra anterior derogada por esta y que permitan adaptar las disposiciones de una nueva ley a estado de derecho que hayan nacido bajo el amparo de la ley anterior. La problemática central que se plantea en el denominado derecho transitorio o Inter temporal, es la retroactividad, partiendo de la premisa que las normas jurídicas producen sus efectos a partir de su publicación y para el futuro, la retroactividad vendría a constituirse como una ficción basada en que la norma jurídica nueva tuvo vigencia tiempo antes de un entrada en vigor, por tanto a través de la retroactividad una norma jurídica nueva se aplicará tanto a hechos, a relaciones jurídicas como efectos que hayan sido creados o producidos en el transcurso de la vigencia de una ley anterior; es preciso advertir que en la retroactividad se distingue el grado mínimo, medio y máximo, siendo que en el grado mínimo, la nueva norma jurídica se aplicará únicamente a los efectos de una relación jurídica que ha sido creada bajo el amparo de la antigua norma jurídica pero que tales efectos se produzcan continuación de su entrada en vigor; bajo el grado medio la retroactividad se aplica a esos mismo efectos pero no solo a los producidos con posterioridad a su entrada en vigor sino además a los que se produzcan antes que no se hayan consumado; y en el grado máximo, la nueva norma jurídica se aplica incluso a esos mismos efectos que hayan sido tanto producidos como consumados bajo la vigencia de la norma jurídica antigua los que se declaran ineficaces y tienen que volverse a producir bajo los términos de la norma jurídica nueva. Carperi (2010).

La retroactividad mínima se refiere al principio jurídico según el cual las leyes deben aplicarse únicamente a partir de su entrada en vigor y no pueden tener efecto retroactivo, es decir, no pueden afectar situaciones pasadas o actos que se llevaron a cabo antes de su promulgación (Santiago,2019). La retroactividad máxima se refiere a la aplicación retroactiva de una ley o norma a situaciones pasadas, finalizadas o legalmente resueltas antes de la entrada en vigor de dicha ley (Santiago,2019).

Las normas jurídicas son puestas en relación al otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el Perú, esencialmente debido a que en la actualidad existen dos criterios contrapuestos asumidos por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, que abordan la naturaleza jurídica de las normas que regulan los beneficios penitenciarios, es por ello que también se hace necesario abordar este conflicto a fin de determinar la norma jurídica aplicable en el tiempo, lo que va a incidir en la concesión o denegación de las solicitudes de beneficios penitenciarios en el Perú a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica e igualdad de las personas, y específicamente de los internos ante la ley.

Al respecto, la Suprema Corte de la República para determinar la naturaleza de las “normas jurídicas” que regulan los derechos penitenciarios en el Perú, ha establecido mediante los Acuerdos Plenarios N° 08-2011/CJ-116, y N 02-2015/CJ-116, que dichas normas son de naturaleza sustantiva y procesal, ello dependiendo de su incidencia en los requisitos que configuran los beneficios penitenciario de libertad condicional o semilibertad o en el trámite de los mismos, siendo que cuando las normas son de carácter sustantivo se aplica la ley que se halle vigente a la fecha en que la sentencia ha quedado firme sin perjuicio del denominado “criterio universal de favorabilidad” durante la ejecución propiamente dicha; y de otro lado, cuando las normas son de carácter procesal, se aplica la ley vigente al tiempo en que se presenta la solicitud del beneficio, sea este de libertad condicional o semilibertad, ello se fundamenta principalmente en el carácter específico del Derecho que regula la ejecución penal, el cual se constituye como tercer pilar de un sistema penal peruano. (Coaguila, 2021; Vázquez, 2019)

Por su parte el supremo intérprete de la Constitución, ha establecido a través de la STC N° 2196-2002-PHC/TC que concretamente las normas sobre los beneficios de libertad condicional y semilibertad deben ser consideradas como normas jurídicas de naturaleza procedimental, y en consecuencia la ley que se aplicará será la vigente en el momento en que se inicia el procedimiento destinado a obtener un beneficio penitenciario, sea este de libertad condicional o semilibertad; el principal fundamento se basa en que es en el instante cuando se presenta el escrito solicitando el beneficio penitenciario cuando el Juez Especializado en lo Penal debe determinar si es que el tiempo del tratamiento penal que se ha dado al reo y la prisión efectiva ha conseguido el fin de la reeducación y rehabilitación del interno y si está apto para poder reinsertarse en la sociedad.

Cabe resaltar que parte de la doctrina sostiene que el denominado derecho penitenciario reviste de un carácter autónomo, lo cual obliga a determinar necesariamente cuál es la naturaleza jurídica de las normas que lo integran (Tamarit, 2021)

Adicionalmente a esos criterios que han sido considerados por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, lo cierto es que de la revisión de la normativa referida a beneficios penitenciarios que delimitan su ámbito temporal, existe una dispersión normativa que regulan la ejecución penal, ello origina que exista disparidad de criterios adoptados por cada Juez Especializado en lo Penal según el caso concreto, dicha dispersión normativa se da por ejemplo con la Ley 30101 y 30332, las mismas que al ser consideradas como normas transitorias, su objeto es determinar cuál es la norma aplicable a un caso concreto, estas normas transitorias al resolver un problema en específico dentro de lo que se denomina la “sucesión normativa” no genera un razonamiento permanente en el tiempo con relación a normas futuras; si bien las normas transitorias definen cuál es el factor para la aplicación temporal que tiene una ley penitenciaria específica, lo cual es de competencia del Congreso, por lo que no se puede limitar o restringir su competencia legítima, ello no afecta la aplicación de la retroactividad o ultractividad de toda norma de ejecución penal en favor del reo, bajo

el amparo jurídico constitucional del artículo 103 del texto constitucional (Bono et.al, 2023)

Diversos estudios han conllevado a mostrar el problema de las normas jurídicas para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en Perú, año 2020-2023, que configura a la relevancia de criterios divergentes al momento de otorgar beneficios penitenciarios y por ende se cuestiona la complejidad de aplicar una norma temporal específica para la excarcelación de aquellos que han cometido un delito. (Díaz et.al, 2022; Richardson y Walker, 2022)

La problemática de las normas jurídicas para conceder beneficios penitenciarios radica tanto en su interpretación y como en su aplicación, en cuanto a la temporalidad. El otorgamiento de beneficios penitenciarios, tales como la libertad condicional, la redención de penas por trabajo y estudio, entre otros, depende de diversos factores, entre ellos, el cumplimiento de ciertos requisitos y el tiempo de condena cumplido por el recluso. (Díaz et.al, 2022; Luna, 2023)

En este sentido, se plantean interrogantes como la retroactividad de las normas en materia de beneficios penitenciarios en relación al principio de legalidad. Asimismo, se cuestiona la aplicación de normas temporales en casos de reincidencia y la posibilidad de que los reclusos se beneficien de reformas legales que modifiquen las condiciones para la concesión de beneficios penitenciarios. (Richardson y Walker, 2022)

De otro lado, establecer los límites temporales a las normas penitenciarias, tiene que ver con la determinar cuál es la naturaleza de las normas jurídicas que regulan los beneficios penitenciarios, ello para diferenciar si es la misma de las normas penales propiamente dichas, o si obedecen a una naturaleza especial, partiendo de la consideración que en la L.O.P.J. se delimita la competencia de los Jueces en lo penal para el conocimiento, entre otros, de asuntos de ejecución penal respecto del otorgamiento de beneficios penitenciarios; además, en el Perú no se han creado juzgados especializados para estos asuntos en ejecución penal como sucede por ejemplo en España, donde si hay una clara distinción entre los Juzgados en lo Penal

y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, siendo que estos últimos se encuentran abocados al conocimiento de las solicitudes de beneficios penitenciarios, creando una delimitación necesaria entre lo penal y lo penitenciario, ambos dentro del ámbito jurisdiccional. (Gold, 2019; Bulow, 2022; Bermejo & Díaz, 2016).

Asimismo, respecto a establecer la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios, también se ha abordado la problemática referida a que si en las legislaciones peruana y española los beneficios penitenciarios son considerados como un premio o un incentivo, como una gracia o un derecho; partiendo del hecho que en la legislación española los beneficios penitenciarios son la libertad condicional y el indulto particular, y en la legislación peruana los beneficios penitenciarios son la semilibertad y liberación condicional, los permisos de salida, la visita íntima y la redención de las penas por el trabajo y la educación; en España, la postura mayoritaria de la doctrina sostiene que previo juicio de valoración normativa del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de informes técnicos emitidos por los equipos multidisciplinarios acerca del pronóstico del penado a futuro, los beneficios penitenciarios se consideran como “expectativas de derechos”, siendo que además en el Reglamento penitenciario español los beneficios penitenciarios están definidos “ en su artículo 4 h) como “derecho”; mientras que en el Perú, la doctrina de forma casi unánime define a los beneficios penitenciarios como “incentivos”, siendo además que en el manual de beneficios penitenciarios de la Dirección General del Ministerio de Justicia del Perú considera a los beneficios penitenciarios como un estímulo a un condenado con fines resocializadores. Milla (2019). Para Matos (2009), los beneficios penitenciarios tienen la calidad de derechos limitados, ya que el otorgamiento de estos se condiciona a la existencia de concretas evidencias que permitan determinar una mejoría de la conducta del interno y el respeto al principio de legalidad fundamentarse en una decisión de los jueces penales basada en el cumplimiento de los requisitos formales, en dictámenes de la administración penitenciaria, y en la actuación y valoración de medios de prueba del solicitante.

De otro lado, citando a Prieto Castro, para distinguir entre una norma procesal y sustantiva, se acude a diferentes criterios como por ejemplo los siguientes: 1) bajo un

criterio por eliminación, será derecho material todo lo que se encuentre fuera del proceso, 2) tomando como base un criterio eminentemente funcional, define al derecho procesal como aquel que se encuentra integrado por preceptos que ordenan el camino para finalmente arribar a una resolución, y al derecho material o sustantivo, aquel que está formado por normas que se aplican para resolver, 3) bajo un criterio cualitativo se califica el Derecho como material únicamente a las normas del derecho privado, 4) bajo un criterio situacional se atenderá la posición que tengan las normas en un cuerpo legal, código o ley lo que originaría una perenne naturaleza dada por el legislador a la norma; criterios que si bien no son aplicables para todos los supuestos ante notables excepciones y casos concretos, sin embargo son asumidos para dar cierta practicidad a la diferenciación entre derecho material y procesal, señalando finalmente el autor que no hay un antagonismo conceptual entre el derecho procesal y sustantivo, y que la autonomía sustantiva del derecho procesal se encuentra marcada tanto por su estructura por cuanto afecta a los sujetos, actos y relaciones al interior del proceso, como por la función de las normas del proceso pues se aplican a los sujetos, actos y relaciones jurídicas que se hallan al interior del proceso y sobre quienes se discute. Boletín Oficial del Estado (1963)

Esta investigación tiene como problema general lo siguiente: ¿De qué forma se relaciona las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023? y como problemas específicos se tiene lo siguiente: PE1: ¿Cuáles son los caracteres de las normas jurídicas? PE2: ¿Cuáles son los efectos esenciales de las normas jurídicas? PE3: ¿Cuáles son los criterios para determinar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo? PE4: ¿Cuál es la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios? PE5: ¿Cuáles son los criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo? PE6: ¿Cuál es la finalidad de los beneficios penitenciarios?

Nuestro estudio posee justificación teórica, práctica y metodológica. Teóricamente la investigación garantizará el desarrollo óptimo del enfoque o teorías que generan el debate académico sobre el sustento de aquellas normas jurídicas y su relación con el

otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, dado la relevancia del tipo de norma jurídica que regulan los beneficios penitenciarios.

En relación a la justificación práctica, esta investigación busca demostrar los criterios usados por las normas jurídicas para aplicar el otorgamiento de beneficios penitenciarios.

La justificación metodológica empleará las categorías propias de la exploración de información en mérito a la relación de las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú considerando la naturaleza, tipo y contenido de las mencionadas normas jurídicas que son consideradas por los Jueces Especializados en lo Penal para determinar la norma jurídica aplicable en el tiempo y para conceder o no los beneficios penitenciarios solicitados por los reos en el Perú; posteriormente en base a un trabajo de campo y al análisis de las categorías y subcategorías, se emplearán técnicas para obtener información como la guía de observación y entrevista para la mencionada investigación, buscando la forma que se relacionan las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú y la interacción entre las mismas que es usada por los actores de justicia.

Esta investigación, se justifica porque contribuirá en dar solución a la contradicción existente en las posturas asumidas tanto por la Corte Suprema de Justicia como por el Tribunal Constitucional, fortalecerá el principio de seguridad jurídica; coadyuvará a la unidad de criterios de los jueces en lo penal para conceder o no beneficios penitenciarios en el Perú.

II.MARCO TEÓRICO

La problemática que se aborda en la investigación es determinar de qué forma se relaciona las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú durante el periodo 2020-2023. En el ámbito internacional, se ha encontrado la investigación de Richardson y Walker (2022), donde se evidencia el objetivo de analizar el nivel reincidencia de la población carcelaria que ha obtenido beneficios penitenciarios. La metodología empleada es cuantitativa con un diseño descriptivo y explicativo, y un diseño de herramientas de simulación moderna para el análisis de política del sistema judicial. Los resultados arribaron a las conclusiones que aquellos beneficiarios penitenciarios que han cometido una reincidencia equivalen a una reducción del 26%, lo que origina que el número de prisioneros se reduzcan a un 40%, considerando el costo marginal y promedio del encarcelamiento. En dicho contexto el aporte de la investigación se evidencia que la probabilidad de reincidencia en aquellos que han recibido beneficios penitenciarios es cada vez menor.

Cerezo (2022) en su investigación, considera el objetivo de identificar aquellos argumentos aplicados a los informes jurídicos que permiten acceder a beneficios penitenciarios, ello en la Unidad Judicial Especializada del Cantón Latacunga. La metodología es cualitativa con un diseño básico basado en informes jurídicos que establece argumentos requeridos y utilizan como muestra 10 procesos judiciales de acceso a estos beneficios. Los resultados arribaron a las conclusiones que, los procesos judiciales evidencian una serie de problemas relacionados a la inconsistencia, incongruencia y el riesgo de no identificar aquellos argumentos válidos referidos a los aspectos jurídicos que permiten acceder a beneficios penitenciarios, ello en la Unidad Judicial Especializada del Cantón Latacunga. El aporte de la investigación considera que los argumentos de informes jurídicos no se basan en estructuras complejas de argumentación, ni tampoco se tiene una estructura definida del análisis normativo para acceder a dichos beneficios que origina un quiebre al momento de tomar una decisión de beneficios penitenciarios.

Para Rodríguez (2022) en su investigación, plantea como objetivo analizar aquellas

directrices que argumentan los informes jurídicos que han sido emitidos por el SNAI, ello para acceder a los beneficios penitenciarios y poder determinar la existencia de métodos argumentativos de dichos procesos. La metodología es cualitativa-descriptiva y usando el método bibliográfico y de campo, con una muestra de 10 informes aleatorias de sentencia. Los resultados arribaron a las conclusiones que en los fundamentos teóricos de la argumentación de los informes jurídicos del SNAI con referencia a los argumentos de trámites administrativos conlleva a utilizar diversos métodos básicos para contribuir a la elaboración de los expedientes. El aporte de la investigación considera que existe carencia de lineamientos argumentativos que conlleve a mejorar los informes a nivel nacional y conlleve a mejorar los informes emitidos para acceder a los beneficios penitenciarios.

Gallegos et.al (2022) en su investigación, plantea el objetivo de analizar los nuevos mecanismos que se incorporan al código integral penal para la suspensión condicional de la pena. La metodología es mixta-descriptiva y usando el método bibliográfico y de campo, con una muestra de 298 abogados, 7 fiscales, 2 jueces y 3 defensores públicos. Los resultados arribaron a las conclusiones que la suspensión condicional para el sentenciado es el principal beneficio para los sentenciados, sin embargo, el sistema judicial ecuatoriano conlleva a identificar que la resolución en primera instancia limita la finalidad de la figura jurídica que conlleva a una delimitación normativa, siendo necesario cambiar un aspecto procesal para la suspensión de la pena. El aporte de la investigación muestra que en la legislación mexicana se tiene un mejor sistema legal, dado que permite justificar de manera oportuna acceder a un mejor mecanismo legal.

En el ámbito nacional encontramos la investigación de Rivera (2018), en su investigación, aborda el objetivo al determinar respecto de los beneficios penitenciarios de Permiso de Salida, redención de la pena por el trabajo y la educación, Semi-Libertad y libertad condicional, si estos contribuyen con la resocialización de los internos en el Penal de Chanchamayo. La metodología es cuantitativa, el diseño es descriptivo, siendo su población de 583 reos en el penal de Chanchamayo, y su muestra de estudio de 130 internos. Los resultados han arribado a las conclusiones de que los beneficios

penitenciarios antes nombrados si contribuyen a la resocialización de los internos.

Flores_(2021), en su investigación parte del objetivo de analizar la relación entre los beneficios penitenciarios y la rehabilitación de los internos al interior del penal Castro Castro. La metodología es cuantitativa, de tipo descriptivo, y correlacional. La muestra fueron 10 profesionales que asistían a los internos, y 25 profesores de la UNFV con especialidad en la materia, la técnica de recolección de datos fue la revisión bibliográfica y encuesta. Los resultados han arribado a las conclusiones de que existe una relación importante y significativa entre los beneficios penitenciarios y la rehabilitación intramuros en los internos del penal Castro Castro de Lima, ello desde el punto de vista de los encuestados quienes eran especialistas en la materia y el resultado obtenido en la prueba Rho de Spearman.

Astupuma (2019), en su investigación, parte del objetivo de determinar si la potestad de discrecionalidad del Juez puede originar incertidumbre al momento de resolver los beneficios penitenciarios. La metodología es cuantitativa, basada en un enfoque positivista, de tipo básico, su técnica son escalas con resultados numéricos estadísticos; de diseño explicativo; su población fueron los asistentes jurisdiccionales de la sede Barreto León de Lima Centro, se utilizaron como instrumentos tanto cuestionarios como el análisis de las resoluciones que deniegan beneficios penitenciarios. Los resultados han arribado a las conclusiones de que la discrecionalidad judicial repercute en forma directa en las resoluciones denegatorias de beneficios penitenciarios, se concluyó que tanto los principios morales como la aplicación de los principios de ponderación, proporcionalidad, la predictibilidad del juez y la postura que el TC, son tomados en cuenta a la hora de resolver, y que no sucede lo mismo con la interpretación hermenéutica del Juez.

Velarde_(2022) en su investigación, parte del objetivo de analizar como la negación del beneficio penitenciario de semilibertad va a vulnerar el derecho a la igualdad de todas personas sentenciadas en el Penal del Callao. La metodología es cualitativa, de tipo hermenéutico interpretativo; su muestra es de 5 especialistas entre jueces y fiscales en Derecho Penal; la técnica de recolección de datos es la encuesta. Los resultados

han arribado a las conclusiones de que el tratamiento penitenciario depende de la colaboración del interno tanto en la organización como en la ejecución del tratamiento, en consecuencia el establecimiento penitenciario debe fomentar esa participación sin imposición que involucre formas alternativas para que los reos den cumplimiento a las condenas, sin embargo, sin embargo lo que sucede en la realidad es que los centros penitenciarios dan prioridad a solucionar diversos aspectos relacionados a las condiciones de vida de los internos, lo que hace que el aquedando el tratamiento penitenciario quede relegado en segundo lugar; finalmente concluye que se vulneran los derechos del interno, especialmente el derecho de igualdad debido a una falta de trato justo, incumpliendo el sistema penitenciario con el respeto a los derechos humanos, ya sea por omisión e incluso por incapacidad del sistema.

Diaz (2019), en su investigación, parte del objetivo de hallar aquellas razones jurídicas que se consideran como base para que la justicia peruana aplique normas temporales en el caso de beneficios penitenciarios. La metodología es de enfoque cualitativo, de carácter básico, utiliza una técnica de análisis documental y fichaje, no cuenta con unidad de análisis, población y muestra. Los resultados han arribado a la conclusión de que tras llevar a cabo un estudio acerca de la finalidad y aplicación de la pena en el Proceso Penal, del tratamiento de resocialización así como de los beneficios penitenciarios en el Código de Ejecución Penal, y tras unificar definiciones relativas a la aplicación de la Ley en el tiempo bajo las teorías de los derechos adquiridos y los hechos cumplidos, la investigación concluye de acuerdo a los principios “pro homine”, y “Seguridad jurídica”, no puede aplicarse una nueva ley procesal que restrinja, modifique o elimine derechos o garantías a favor de los reos en el momento que soliciten los beneficios penitenciarios que a su derecho convengan.

Rubiños_(2020), en su investigación, parte del objetivo general de encontrar el motivo por el que se otorgan un porcentaje mínimo de beneficios penitenciarios extramuros, no obstante, la existencia de una gran población penal intramuros, y la habilitación legal para ciertos delitos. La metodología empleada es de enfoque cualitativo, se emplea un método científico, de tipo básico, de nivel descriptiva, diseño

fenomenológico; la técnica de indagación son entrevistas, la población son ocho magistrados, el instrumento es la guía de entrevista estructurada. Los resultados han arribado a las conclusiones de que no se otorgan beneficios si el solicitante no está readaptado para retornar al medio libre; es decir, si no ha modificado rasgos de su personalidad durante el encierro carcelario, este criterio prevalece por encima de requisitos formales establecidos en la normativa penitenciaria; además, la mayoría de magistrados expresó que no se debe denegar los beneficios en base al riesgo de reincidencia que puede presentar el solicitante.

Achahui_(2016), en su investigación, plantea como objetivo el empleo de instrumentos de metodología que permitan el análisis y determinación de la interpretación de los beneficios penitenciarios con relación a su aplicación en el tiempo. La metodología es de tipo aplicado, el nivel de investigación es de tipo descriptivo. Los resultados arribaron a las conclusiones de que si bien los beneficios penitenciarios se justifican jurídicamente en principios de resocialización, reeducación y rehabilitación de los internos, la situación carcelaria es crítica en nuestro país, ya que los centros penitenciarios deben ser lugares de rehabilitación y no por el contrario lugares únicamente de encierro con falta de objetivos y resultados en los internos, es por ello que para garantizar el derecho del inter el momento en que se comete el delito debe ser el hecho determinante de la ley penitenciaria aplicable, es por ello que en el pedido de beneficios penitenciarios debe aplicarse la regla "tempus regit actum", es d decir, la ley que se encuentra en vigor en el instante de la realización del hecho.

Coronel_(2023), en su investigación plantea como objetivo determinar la forma acerca de cómo la legislación penitenciaria desarrolla lo referido al otorgamiento de beneficios para los internos que cumplen pena intramuros, esencialmente los referidos a la semilibertad así como la liberación condicional en el Perú. La metodología empleada tiene un enfoque cualitativo, que se encuentra basado en recopilación de datos, su método es inductivo, su diseño es descriptivo aplicativo, su población se constituye de opiniones doctrinarias, así como normativa y jurisprudencia acerca del otorgamiento de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional en el Perú. Los

resultados obtenidos arribaron a las conclusiones de que los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación se consideran estímulos, también son considerados incentivos, y que tanto la doctrina como la legislación penal los desarrollan bajo el principio de resocialización, a pesar de ello, en la jurisprudencia subsisten diferentes puntos de vista entre la justicia ordinaria y constitucional.

Oncehuay (2023) en su investigación tuvo como objetivo, respecto al otorgamiento de beneficios penitenciarios, el análisis de la discrecionalidad de los jueces en el marco del Decreto Legislativo No 1513 en Lima Norte. La metodología es cualitativa, con un diseño no experimental - transversal de carácter fenomenológico, usando la entrevista como instrumento de investigación. Los resultados arribaron a las siguientes conclusiones, que los jueces para otorgar los beneficios penitenciarios se basan principalmente en criterios netamente subjetivos donde considera la naturaleza del delito, así como su gravedad y finalmente la conducta del sentenciado para lograr dicho beneficio. En ese contexto el aporte de la investigación evidencia que los magistrados usan los aspectos netamente subjetivos para brindar el beneficio penitenciario. De esta forma se puede inferir que el peso en la toma de decisiones de los jueces, se encuentra en el aspecto subjetivo, así como también en los méritos de carácter individual.

Pérez (2022) en su investigación, considera como objetivo analizar la forma cómo es que se ha usado el principio de proporcionalidad en la aplicación de los beneficios penitenciarios que han sido dictados en los Juzgados de la ciudad de Tarapoto. La metodología es cualitativa con un diseño de tipo básico y fenomenológico, a partir tanto de las teorías fundamentadas como de los instrumentos de guía documental y la entrevista a expertos. De esta forma los resultados arribaron a las conclusiones de evidenciar que el principio de proporcionalidad aplicado a los beneficios penitenciarios ha conllevado a manifestar un ordenamiento jurídico para lograr el cumplimiento de la pena. El aporte de la investigación parte bajo el principio de proporcionalidad en la mirada de los beneficios penitenciarios ha conllevado a determinar la decisión del juez y lograr discernir entre la culminación de la pena o la resocialización del interno. De

esta forma se comprende que la proporcionalidad tiene una incidencia objetiva y significativa al momento de la aplicación o no concesión de los beneficios penitenciarios. Lo que conlleva a inferir que existen actores jurídicos, que no puede ser un derecho fundamental del interno sino se debe mirar la real aplicabilidad de que el interno no vuelva a cometer delitos.

Gutiérrez (2022) en su investigación, plantea el objetivo de analizar en los delitos de hurto la aplicabilidad de los beneficios penitenciarios, esto bajo un aspecto jurídico penal. La metodología es cualitativa con un diseño inductivo, que se usa mediante la entrevista, observación y documentos el análisis cualitativo. Los resultados arribaron a las conclusiones que la inclusión de los beneficios penitenciarios en los delitos de hurto conlleva a realizar las modificaciones respectivas y considerando los parámetros establecidos en la normatividad penal que conlleva a justificar los mencionados beneficios al delito de hurto. El aporte de la investigación parte de llevar a cabo la modificación del código penal para incluir los beneficios penitenciarios en aquellos actos delictivos de hurto agravado. Infiriendo de la investigación que es factible realizar los cambios necesarios para lograr aportar con los beneficios penitenciarios en el delito de hurto.

Coronado (2019) en su investigación, aborda el objetivo de analizar el nivel de influencia de los informes brindados por el consejo técnico penitenciario en los beneficios penitenciarios. La metodología es cuantitativa de tipo jurídica exploratoria-evaluativa, siendo la población y muestra conformado por 63 informes emitidos. Los resultados han arribado a la investigación que el nivel de influencia no es alto entre las variables analizadas, si bien los beneficios penitenciarios incentivan al tratamiento penitenciario existe un claro problema de insuficiente personal técnico que produce deficiencias en la valoración del tratamiento de algunos casos álgidos para dichos beneficios. El aporte de la investigación muestra las deficiencias mostradas conllevan a que se incurra en alguna decisión equivocada al no tener el personal técnico que evalúe de manera oportuna la decisión del beneficio penitenciario.

Finalmente, Díaz (2019) en su investigación, parte del objetivo de identificar la relación

que existe entre la finalidad que tiene la ejecución en el proceso penal con la concesión o denegatoria de beneficios penitenciarios a los internos. La metodología es cualitativa de tipo básica y bibliográfica con una revisión sistemática, la población y muestra alcanza 6 repositorios internacionales y 5 repositorios nacionales. Los resultados han arribado a las conclusiones de que existe una clara discrepancia en la aplicación de la ley temporal para los beneficios penitenciarios en los diferentes poderes del estado ya que normativamente señalan que los beneficios penitenciarios solo serán de aplicación a los condenados por el delito de la Ley N°30101 y los beneficios penitenciarios que se aplican con la normatividad vigente. El aporte de la investigación parte de que las teorías expuestas desde el aspecto jurídico las penas tienen una función protectora, preventiva y resocializadora y por ende existe una clara relación entre la ejecución penal y los beneficios penitenciarios.

En lo que corresponde al fundamento teórico relacionado a la norma jurídica, en lo referente primera categoría, en la teoría de la norma como mandato, sostiene que la norma jurídica es un mandato que impone una obligación o prohibición a los destinatarios. Según esta teoría, la norma se caracteriza por su carácter imperativo y su capacidad para sancionar el incumplimiento. (Bobbio, 2005)

Mientras en la teoría de la norma como regla de conducta, esta teoría sostiene que la norma jurídica se constituye como una regla de conducta, que establece las pautas de comportamiento las mismas que ser seguidas por los individuos en la sociedad. Según esta teoría, la norma se caracteriza por su carácter general y abstracto, y su finalidad es regular la conducta humana en la sociedad, teniendo una racionalidad y una aplicación temporal (Kelsen, 2009). En dicho contexto de acuerdo al código de ejecución penal se encuentran comprendido en lo referente a las normas jurídicas la semilibertad y libertad condicional, que son clasificados dentro de los beneficios penitenciarios, siendo las sub categorías la racionalidad y aplicación temporal.

En la segunda categoría relacionada a los beneficios penitenciarios se considera la teoría de la resocialización, donde esta teoría sostiene que el beneficio penitenciario tiene como finalidad principal la resocialización del delincuente, es decir, su

reintegración en la sociedad como un individuo responsable y comprometido con las normas y valores sociales. Según esta teoría, el beneficio penitenciario permite al delincuente tener una segunda oportunidad para reformarse y reinsertarse en la sociedad. (Ross, 2005)

Para (Carrillo y Bañón, 1997) las políticas penitenciarias se orientan a un contexto enfocado en la determinación de parámetros que se materializan en acciones del gobierno encaminadas a una solución ante una problemática latente de hacinamiento en los centros penitenciarios y donde considerando la naturaleza jurídica de la libertad condicional conlleva a que el Juez tenga la facultad de concederla bajo ciertos criterios que conllevan desde el aspecto doctrinario a identificar si se consideran como un derecho del interno. Siendo la subcategoría la resocialización.

En lo referente al enfoque epistemológico, el estudio considera realizar una indagación de las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios asociado al caso peruano, donde se logre identificar la asociación de las mencionadas categorías sobre aquel sustento teórico que parte de la teoría de la norma como regla de conducta y la teoría de la resocialización.

El enfoque filosófico de las normas jurídicas se refiere al estudio de las bases y fundamentos filosóficos de las leyes, así como las normas que rigen nuestra sociedad. Entre las corrientes filosóficas determinantes en el desarrollo de “la teoría del derecho” se encuentran el positivismo jurídico, el iusnaturalismo, el realismo jurídico, el utilitarismo y el contractualismo, entre otros. (Rawls, 2008)

El positivismo jurídico, se basa en que el derecho debe ser entendido como un conjunto de normas que han sido creadas por el Estado, y que su validez y obligatoriedad no dependen de su justicia o moralidad sino dependen de su origen y cumplimiento de los procedimientos establecidos. El iusnaturalismo, por su parte, defiende que el derecho tiene una base moral y ética que lo fundamenta y que las leyes deben ser coherentes con los principios universales de la justicia. (Raz, 2013)

El enfoque filosófico del otorgamiento de beneficios penitenciarios, se refiere a la

reflexión sobre los fundamentos éticos y morales que deben guiar la aplicación de dichos beneficios en el sistema de justicia penal.

Desde un punto de vista filosófico, se pueden distinguir diferentes enfoques que orientan el otorgamiento de beneficios penitenciarios. Por un lado, está el enfoque retributivo, que sostiene que los delincuentes deben ser castigados por su conducta y que el otorgamiento de beneficios penitenciarios debe estar subordinado a la necesidad de hacer justicia. Según este enfoque, los beneficios penitenciarios deben ser otorgados de forma restrictiva, como una especie de "premio" por la buena conducta y el arrepentimiento del delincuente. (Feeley y Simon, 1992; Honderich, 2006)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación tiene un enfoque de naturaleza cualitativa y de tipo básico, bajo un diseño interpretativo y con el método hermenéutico basado en la teoría fundamentada para el análisis esencialmente bibliográfico, buscando analizar la relación de las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023. (Bern et.al, 2020; Kypri, 2020)

Hernández et.al (2010) señalan que, el enfoque cualitativo es a través de la observación, así como la acción indagatoria, esto permite que se pueda interpretar la realidad bajo análisis partiendo de una búsqueda, hallazgo y lectura de material bibliográfico o literario, y además de la teoría fundamentada. De esta forma, la teoría fundamentada toma como punto de partida el proceso sistemático cualitativo, comenzando en el diseño sistemático y realizando una codificación abierta y selectiva del abordaje teórico. (Lévano, 2007)

En lo referente a la teoría fundamentada, parte del uso de los datos correspondientes al proceso de investigación, dando la mirada al fenómeno bajo estudio y al proceso de investigación que genera la teoría, conllevando a brindar una solución al problema partiendo de la entrevista única a jueces expertos. (Bandura, 1977)

3.1.2 Diseño de investigación

El diseño de investigación fenomenológico es un enfoque cualitativo que se enfoca en comprender la esencia o estructura de la experiencia humana tal como es vivida y percibida por los participantes. Se basa en la filosofía fenomenológica, sostiene que la realidad solo puede ser comprendida bajo el punto de vista del individuo que la vive, y que la experiencia humana es única e individual. (Tindall, 2009)

En un diseño de investigación fenomenológico, el investigador utiliza varias técnicas

para la recolección de datos, tales como entrevistas abiertas, diarios, videos, fotografías y observación para obtener información rica y detallada sobre la experiencia de los participantes en el fenómeno que se está investigando. (Banindra, 1977)

El análisis de datos en un diseño de investigación fenomenológico, implica el examen cuidadoso de los datos, la identificación de temáticas comunes y las características esenciales de la experiencia vivida por los participantes. El objetivo es identificar la estructura fundamental de la experiencia compartida, en lugar de simplemente enumerar los hechos o eventos. (Bern et.al, 2020)

La investigación fenomenológica tiene varias ventajas. En primer lugar, permite a los investigadores comprender la perspectiva de los participantes y cómo la experiencia influye en sus vidas. En segundo lugar, es útil para estudiar temas o problemas que son difíciles de explorar mediante otros enfoques, como las creencias religiosas, la percepción del dolor, las experiencias místicas y otros temas relacionados con la experiencia humana. (Mertens, 2014)

3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Las categorías y subcategorías en esta investigación, se detallan a continuación.

Tabla 1

Matriz de categorización y sub categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Instrumento de evaluación
Normas Jurídicas	Las normas jurídicas son un elemento medular de todo ordenamiento jurídico; lo que le diferencia de otros tipos de normas es que las normas jurídicas no establecen una orientación únicamente optativa; las normas jurídicas son eminentemente coactivas y se encuentran además institucionalizadas, no solamente establecen sanciones ante su incumplimiento por y para las personas en general, también se aseguran de su cumplimiento a través de la coacción o la llamada violencia potestativa del Estado dentro de los límites espaciales y temporales. Montecè 2022,	<p>Caracteres de las normas jurídicas</p> <p>Efectos de las normas jurídicas</p> <p>Eficacia de las normas jurídicas en el tiempo</p>	Guía de entrevista
Beneficios Penitenciarios	Los beneficios penitenciarios, considerando su naturaleza jurídica, son instrumentos normativos que en a lo largo de la evolución histórica en la ejecución penal - penitenciaria y siguiendo la planificación normativa han servido para recortar el tiempo efectivo de internamiento por una pena privativa de libertad impuesta (Milla, 2019).	<p>Naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios</p> <p>Normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo</p> <p>Finalidad de los Beneficios penitenciarios</p>	

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio, es importante en la investigación cualitativa porque proporciona el marco en el cual se recopilan los datos y se analizan. El investigador utiliza el escenario para comprender las relaciones, las interacciones y las dinámicas sociales que se están investigando. (Patton, 2002)

Además, el escenario también puede influir en la elección de los participantes en la investigación y en la elección de las técnicas de recopilación de datos. Por ejemplo, si el escenario de estudio es una comunidad pequeña y cerrada, es posible que se deba

utilizar técnicas de observación, participantes y entrevistas en profundidad para obtener una comprensión completa de la cultura y las prácticas de la comunidad. (Charmaz, 2006).

El lugar de estudio se constituyó en el página web de “El Peruano”, la que se halla disponible en el siguiente enlace “<https://diariooficial.elperuano.pe/Casaciones>”, diario oficial del Perú, la fundación de dicho diario fue en 1825 bajo la denominación de “El Peruano Independiente”. Actualmente tiene además una versión electrónica que es gratuita y se encuentra disponible en internet desde 2001.

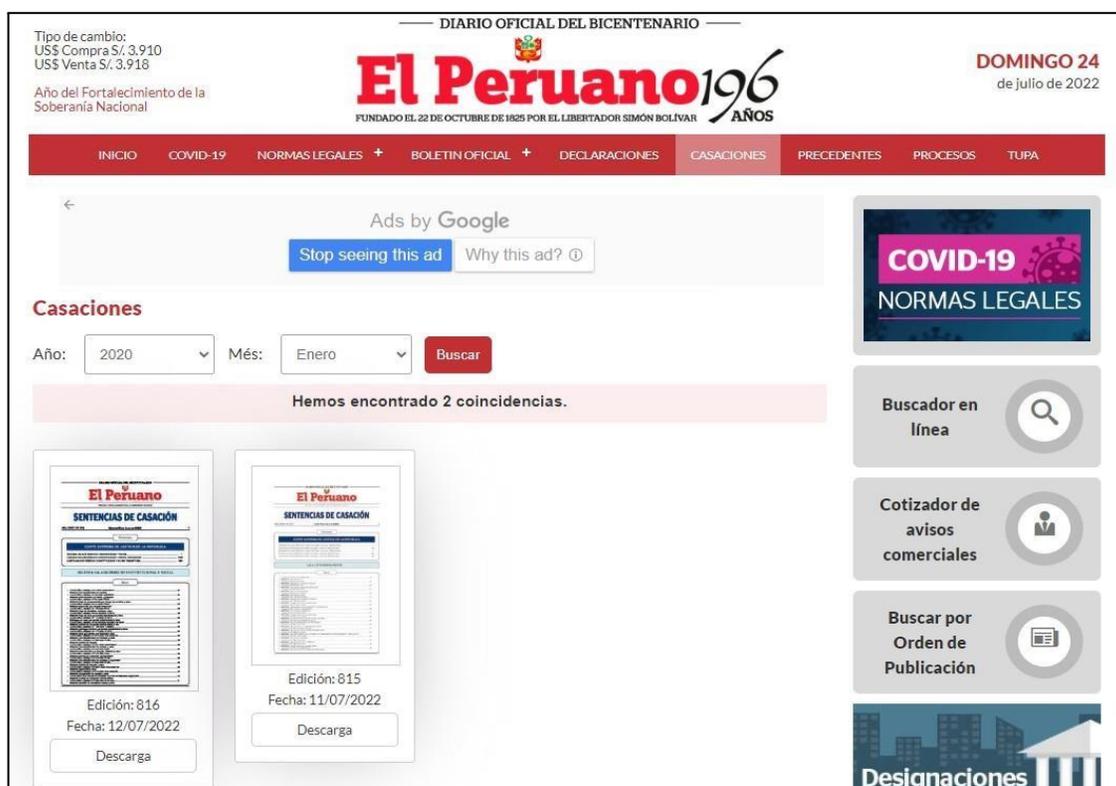
Las normas jurídicas en general y especialmente las que regulan el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023, son de conocimiento público y de obligatoria publicación en el Diario Oficial el peruano; siendo publicados dentro de los sesenta días de expedidas, bajo la responsabilidad.

En el Perú, las normas jurídicas que regulan lo referente a la concesión o denegación de beneficios penitenciarios se encuentran acogidas por la Constitución Política del Perú, Código Penal, Reglamento del Código de Ejecución Penal, Ley de Ejecución Penal y jurisprudencia.

La interpretación de las normas jurídicas se encuentra a cargo del Tribunal Constitucional, competente en todo el Perú y está ubicada en Lima, en la Av. Paso de la República, del Cercado, código 5001.

Figura 1

Sitio web del diario “El Peruano”



3.4 Participantes

En la investigación de enfoque cualitativo, los participantes son las personas, grupos o comunidades que se estudian para obtener información y comprensión acerca de un fenómeno social o cultural en particular. Los participantes son un elemento clave en la investigación cualitativa, ya que proporcionan los datos necesarios para comprender el tema de estudio y sus diferentes dimensiones. (Flick, 2018)

Es importante destacar que en la selección de quienes participan en la investigación cualitativa, esta debe ser cuidadosa y ética, y se debe garantizar tanto la confidencialidad como el anonimato de los participantes cuando sea necesario. Además, se debe obtener el consentimiento informado de quienes participen y antes de cualquier tipo de recopilación de datos. (Denzin y Lincoln, 2017)

Los participantes para la presente investigación fueron 5 jueces expertos en el tema referido a las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023, quienes fueron seleccionados no solo por la especialidad penal en la cual se desempeñan, sino porque son especialmente sensibles con la problemática abordada y quienes accedieron a una entrevista profunda sobre el tema a pesar de la excesiva carga procesal que vienen soportando los Juzgados en lo Penal que presiden.

Tabla 2

Relación de participantes

Participantes	Detalles
Juez 1	Cargo
Juez 2	Cargo
Juez 3	Cargo
Juez 4	Cargo
Juez 5	Cargo

3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas de recolección de datos

La técnica e instrumento de recolección de datos partió del uso de los medios y formas para lograr recopilar la información que se tornó relevante para la elaboración de la presente tesis. (Sánchez, 2022)

Se recolectó datos por medio de la entrevista, a una muestra conformada por 5 jueces especializados en lo penal, tendientes a establecer el lenguaje jurídico de las normas

jurídicas en relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023.

La recolección de datos llevada a cabo en el enfoque cualitativo, resulta clave debido a que se obtuvo información de personas expertas y con sus propias “formas de expresión”, por lo que la información es interesante en cuanto a conceptos, percepciones y experiencia, y también por sus opiniones materializados en el argot de cada uno de los participantes, ello de manera individual. Se recolectó información con la finalidad de que sean examinados y debidamente entendidos, para que se pueda finalmente contestar a las preguntas de la investigación y crear conocimiento. (Hernández et.al, 2012)

3.5.2 Instrumento de recolección de datos

El instrumento denominado “guía de entrevista” es una herramienta utilizada en la investigación cualitativa para recopilar información detallada y significativa a través de entrevistas. Esta herramienta se utiliza para guiar la conversación con los participantes y asegurarse de que se cubran los temas importantes relacionados con el tema de estudio. (Fontana y Frey, 2005)

El instrumento de guía de entrevista es una lista de preguntas y temas que el entrevistador utiliza para estructurar la entrevista. Estas preguntas y temas están diseñados para obtener información relevante y significativa para la investigación, y a menudo se basan en las preguntas de investigación. (Kvale, 1994)

El instrumento de guía de entrevista también puede incluir preguntas de seguimiento o de clarificación para obtener más información sobre un tema específico o para aclarar cualquier respuesta ambigua o poco clara. Además, el entrevistador puede hacer preguntas abiertas para permitir que el participante describa su experiencia en sus propias palabras. (Rubin y Rubin, 2005)

Es importante destacar que la guía de entrevista, como instrumento, no es una lista de preguntas rígidas seguidas literalmente, sino que es una herramienta flexible que se puede ajustar a medida que avanza la entrevista. El entrevistador debe ser capaz de adaptar la conversación a medida que se desarrolla para obtener la información más útil y significativa. (Seidman, 2006)

Se aplicó la guía de entrevista, con preguntas sobre la temática de la investigación que han sido respondidas por 5 jueces penales expertos; y por otro lado, se analizó las normas jurídicas en relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023 del diario oficial “El Peruano”, en base a recomendaciones sobre el argot jurídico claro.

3.6 Procedimiento

El procedimiento inició con la obtención de categorías así como de las subcategorías, lo que permitió a partir de la información brindada que se lleve a cabo un desarrollo analítico, para lo cual como primer paso se llevó a cabo una búsqueda, hallazgo, selección y revisión del material bibliográfico de investigación, como segundo paso se identificó el problema y se procedió a la búsqueda y revisión del marco teórico lo que permitió, a partir de la teoría fundamentada, la elaboración y la aplicación de una guía de la entrevista precedida de la validación de expertos para llevar adelante la entrevista. (Hernández et.al, 2012)

En dicho contexto las entrevistas que se efectuaron fueron realizadas a través del correo electrónico, llamadas telefónicas y mensajes por whatsapp, que conllevaron a ser sincrónicas para poder dar sus opiniones del tema de investigación y posteriormente ser analizadas y contrastadas para recopilar un acervo documentario relacionado al objeto de estudio.

El procedimiento que se efectuó para entrevista fue el que a continuación se detalla.

Preparación: Antes de comenzar la entrevista, los entrevistados revisaron la guía de entrevista y se aseguraron estar familiarizados con todas las preguntas y temas. Asimismo, se preparó con la debida antelación un entorno tranquilo y cómodo para llevar a cabo la entrevista a cada uno de los entrevistados.

- a. Presentación: Se presentó el propósito y los objetivos de la entrevista al participante.
- b. Preguntas generales: Se dio inicio a la entrevista con preguntas generales y abiertas para generar una relación más cercana con el entrevistado y crear un ambiente relajado.
- c. Preguntas específicas: Se utilizó la guía de entrevista para guiar la conversación, permitiendo que el participante hable libremente y explore temas relacionados con cada una de las preguntas.
- d. Flexibilidad: La entrevista fue permitiendo al entrevistado hable sobre temas importantes, aunque no estén en la guía de entrevista.
- e. Registro: la entrevista fue registrada utilizando un dispositivo de grabación (con el consentimiento del participante y promesa de protección de datos) así mismo se tomaron notas del audio grabado.
- f. Agradecimiento: Agradezca al participante por su tiempo y participación en la entrevista.

3.7 Rigor científico

La credibilidad se constituye como un criterio de calidad en la investigación cualitativa, este se refiere tanto a la confiabilidad como a la validez de los resultados. En términos simples, la credibilidad implica la capacidad que tienen los resultados de una investigación cualitativa para ser considerados como verdaderos y precisos por los participantes, otros investigadores y el público en general. (Morse et.al, 2002; Elliott et.al, 1999)

La investigación parte de un rigor científico para lograr la credibilidad de los hallazgos

a partir de la información requerida que involucra el hallazgo de la información requerida y es necesaria para las técnicas e instrumentos utilizados, siendo el aspecto real de las percepciones.

La confiabilidad en la investigación, se refiere a que los resultados de la medición sean consistentes. En términos simples, la confiabilidad implica la capacidad de una medida para producir resultados consistentes y reproducibles en diferentes momentos y bajo diferentes condiciones. (Morse et.al, 2002)

En la investigación cualitativa, la confiabilidad se refiere a que los resultados obtenidos sean consistentes a partir de la interpretación de los datos. La confiabilidad en la investigación cualitativa es diferente de la confiabilidad en la investigación cuantitativa, ya que en la investigación cualitativa no se trata de medir algo con precisión, sino de obtener un análisis riguroso y coherente de los datos. (Shenton, 2004)

La confiabilidad en la investigación cualitativa se consigue a través de la utilización de técnicas y estrategias para aumentar la rigurosidad y la coherencia en la interpretación de los datos. Estas técnicas incluyen la denominada "triangulación de datos" (esto es, el uso de múltiples fuentes de datos para corroborar los resultados), la revisión por pares, la auditoría de datos y la reflexividad (es decir, la reflexión crítica sobre el proceso de investigación). (Miles y Huberman, 1994)

Para obtener rigor científico en el instrumento de la entrevista, se parte de la confiabilidad teórica que conforma la temática de la investigación, recurriendo para ello a los artículos de carácter científico, tesis nacionales e internacionales, libros, casuísticas, entre otros.

Por otro lado, se hizo uso del juicio de expertos, como herramienta, sometiéndose a 3 expertos especialistas en la materia a abordar y se obtuvo la respectiva validación de la guía de la entrevista, ello permitió aplicar adecuadamente los la temática analizada y además permitió recolectar información de una forma didáctica.

La confirmabilidad en la investigación cualitativa, se refiere a la objetividad y la transparencia que debe haber en el proceso investigativo y en la correcta interpretación de los resultados. Se trata de la capacidad de un investigador para demostrar que los hallazgos son una representación precisa y justificable de los datos recopilados, en lugar de reflejar sus propias opiniones o prejuicios. (Charmaz, 2006)

La confirmabilidad se logra mediante la documentación detallada y sistemática del proceso de investigación, lo que permite a otros investigadores rastrear y verificar los resultados obtenidos. Esto implica el uso de una metodología rigurosa, que en la presentación de resultados exista claridad en la justificación de los hallazgos. (Guba y Lincoln, 2005)

3.8 Método de análisis de datos

La metodología aplicada para el procesamiento de entrevistas fue el software Atlas Ti 22, Microsoft Excel, también se harán uso de tablas, el Smart art, así como figuras y gráficos.

En el software Atlas Ti 22, se utilizó de una manera inductiva la codificación axial para posteriormente elaborar el análisis gráfico, así como de coocurrencias que aborda las categorías.

3.9 Aspectos éticos

El aspecto ético resultó relevante al ser un tema primordial y relevante en el desarrollo de la investigación y se persigue un propósito para lograr un aporte a la sociedad y conlleva a orientar el análisis de la relación de las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023

De esta forma la investigación se llevó a cabo bajo un protocolo estricto por la implicancia propia de la ciencia para su aporte desde la perspectiva del derecho

procesal penal a efectos de contribuir a mejorar el sistema de justicia peruano.

Los siguientes aspectos éticos se detallan a continuación:

-Consentimiento informado: Se informó a cada uno de los participantes en forma clara y completa sobre la naturaleza del estudio, sus objetivos, beneficios y riesgos potenciales, los mismos que dieron su consentimiento libre e informado antes de participar

-Confidencialidad y privacidad: Se informó a cada uno de los participantes su derecho a la privacidad, así como la confidencialidad de sus datos personales los cuales son protegidos contra cualquier daño que pudiera resultar de su divulgación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Objetivo General: Analizar las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023

Los resultados que se detalla a continuación reflejan el resultado de todas las entrevistas ejecutadas, para lo cual se utilizó el software Atlas.Ti 22; permitiendo con ello analizar las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023.

En lo que corresponde al fundamento teórico relacionado al conocimiento válido usado en lo referente primera categoría de normas jurídicas, soportado en el hecho que las normas jurídicas son un elemento medular de todo ordenamiento jurídico; lo que le diferencia de otros tipos de normas es que las normas jurídicas no establecen una orientación únicamente optativa; las normas jurídicas son eminentemente coactivas y se encuentran además institucionalizadas, no solamente establecen sanciones ante su incumplimiento por y para las personas en general, también se aseguran de su cumplimiento a través de la coacción o la llamada violencia potestativa del Estado dentro de los límites espaciales y temporales. Montecè (2022)

En lo que corresponde al fundamento teórico relacionado la segunda categoría, en cuanto a los beneficios penitenciarios, considerando su naturaleza jurídica, son instrumentos normativos que a lo largo de toda la historia de la ejecución penal - penitenciaria y siguiendo la planificación normativa han servido para recortar el tiempo efectivo de internamiento por una pena privativa de libertad impuesta. Milla (2019).

Concluida la entrevista se efectuó la triangulación de información proporcionada por los participantes, esto trajo como resultado llegar a conclusiones respecto al análisis las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023.

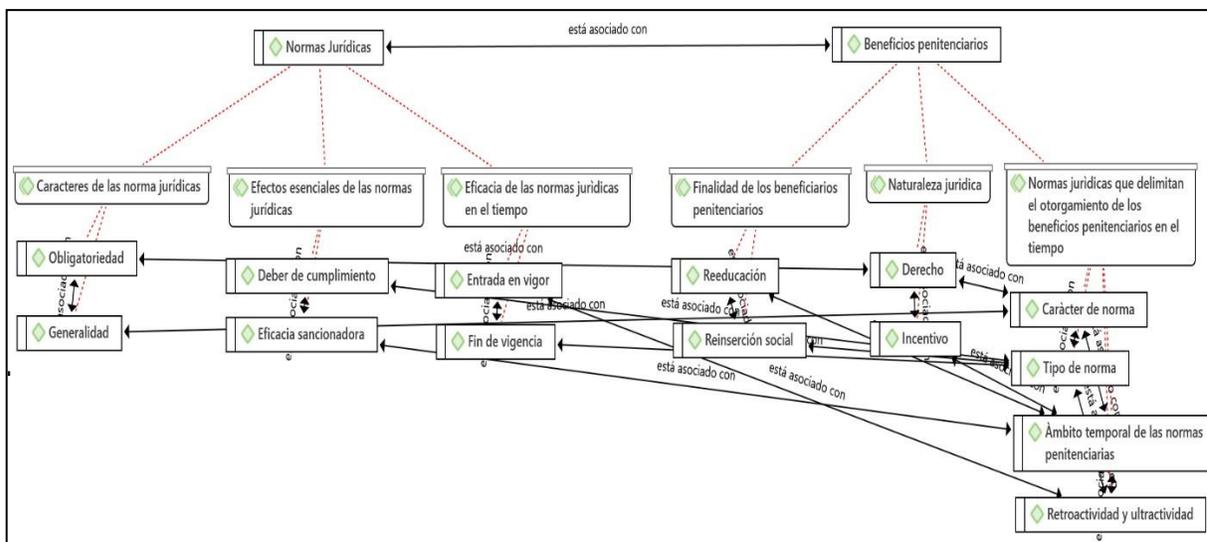
En relación al objetivo general el cual fue analizar las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023, considerando que existen muchas normas, leyes y reglamentos que se encuentran en relación al otorgamiento de beneficios penitenciarios, de ahí que la norma como la interpretación del precepto normativo, y especialmente para su aplicación al caso concreto, es imposible la no relación de la norma con el otorgamiento o no de los beneficios penitenciarios, más aún si se toma en cuenta los aspectos generales de las normas jurídicas en su conjunto.

Así mismo opinan los entrevistados: Los cinco jueces han indicado que existen muchas normas, leyes y reglamentos que tienen relación el otorgamiento de beneficios penitenciarios. Así mismo consideraron que para la aplicación de una norma se tiene que tomar en cuenta los fundamentos y principios que la sustentan y todos los aspectos por ella regulados.

Respecto a la categorización y triangulación, su desarrollo se efectuó en tres momentos: (a) Primer momento, se llevó a cabo tanto la reducción de datos como la generación de categorías, lo cual dio origen a la codificación; (b) Segundo momento, con la información obtenida se hizo una comparación, una relación y finalmente una clasificación de categorías, que dio origen a las primeras conclusiones; y (c) Tercer momento, se llevó a cabo la interpretación y discusión de los resultados.

Figura 2

Análisis de las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú



Nota. Obtenido de las entrevistas ejecutadas a los expertos representante de 5 jueces expertos en relación a las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, procesado en Atlas ti versión 22.

De esta forma los entrevistados en general han afirmado que la norma es la interpretación del precepto normativo, y especialmente para su aplicación al caso concreto, es imposible la no relación de la norma con el otorgamiento o no del beneficio, más aún si se toma en cuenta los aspectos generales de las normas jurídicas en su conjunto.

Objetivo específico 1: Analizar los caracteres de las normas jurídicas

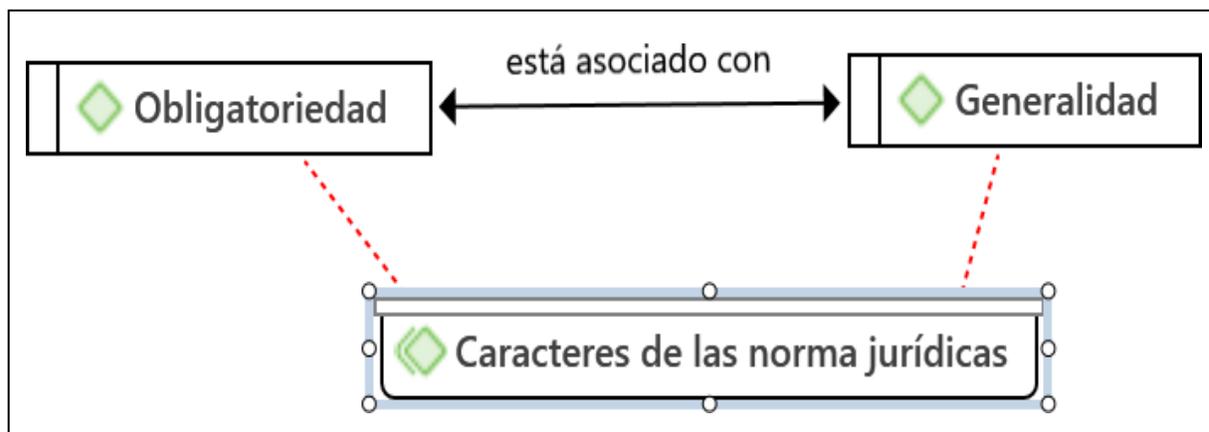
En relación al objetivo específico 1, en el cual se pretendió analizar el aspecto característico de las normas jurídicas.

De lo analizado por los entrevistados se ha considerado que deben regularse taxativamente las normas del derecho penal penitenciario estableciendo los supuestos de hecho, así como las consecuencias jurídicas para el acceso y concesión o denegatoria de beneficios penitenciarios.

Los entrevistados han opinado: Los cinco jueces consideran que la obligatoriedad de las normas jurídicas se fundamenta en la Constitución en cuanto otorga dicha facultad de expedición al Congreso de la República, también se sustenta en la división de poderes, lo que concede seguridad jurídica; por otro lado, consideraron que las normas son imperativas salvo regulación permisiva en contrario, imponen obligaciones y conceden derechos, so pena de una sanción por la autoridad competente lo que denota el carácter coactivo de las normas jurídicas. De otro lado consideraron que la generalidad de las normas jurídicas implica que las mismas se encuentran dirigidas a todos los ciudadanos de un Estado que se encuentran en una situación semejante y el fundamento está en el principio-derecho de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, de suerte que la norma jurídica regula una serie de situaciones de la vida cotidiana que se ajusten al supuesto de hecho y requisitos contenidos en la norma jurídica y no a supuestos singulares salvo que tengan un contenido objetivo.

Figura 3

Análisis de los caracteres de las normas jurídicas



Nota. Obtenido de las entrevistas ejecutadas a los expertos representante de 5 jueces expertos en relación a las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, procesado en Atlas ti versión 22.

De esta forma los entrevistados en general han afirmado que las normas jurídicas tienen por principal característica su obligatoriedad y generalidad, la obligatoriedad

viene dada por su carácter coactivo el cual es autorizado por el principio de legalidad, y la generalidad viene dada a que se encuentra dirigida a una serie indefinida de hechos o relaciones jurídicas y no a una relación singular salvo que contengan proposiciones jurídicas objetivas, estos caracteres de las normas jurídicas garantizan los principios de seguridad jurídica e igualdad de las personas ante la ley

Objetivo específico 2: Analizar los efectos esenciales de las normas jurídicas.

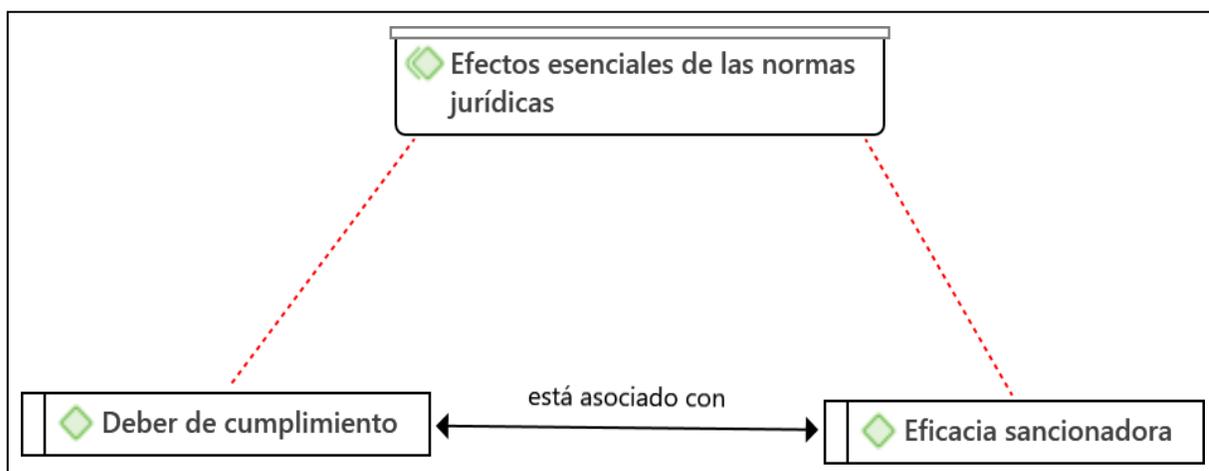
En relación al objetivo específico 2, analizar los efectos esenciales de las normas jurídicas.

De lo analizado por los entrevistados por un lado están las teorías que entienden que el cumplimiento de la norma, como vigencia de la misma es un imperativo categórico de la misma norma, de tal forma que su incumplimiento implica la necesidad de restablecer la misma, por otro lado, están los que consideran que el acatamiento de la misma se legitima en el sentido ético moral de la misma, pasando por una serie de consideraciones intermedias

Los entrevistados han opinado: Los cinco jueces consideran que un efecto de las normas jurídicas es el deber de cumplimiento de las mismas porque ellas se deben a una motivación para su incorporación en el sistema jurídico y buscan abordar una situación de hecho o circunstancia que debe ser tratada justamente con la aplicación de la norma. De ahí que toda norma jurídica está dirigida a ser cumplida por los individuos, ello implica que toda persona natural o jurídica, y todos los funcionarios del estado que incluye a jueces, fiscales, personal del INPE, etc. De esta forma los cinco jueces consideran que la norma impone obligaciones a todos los sujetos de derecho y su incumplimiento trae como efecto inmediato que una determinada conducta sea considerada como ilícita para lo cual la misma norma jurídica despliega una sanción, la que será legítima siempre que la norma haya sido expedida por un funcionario o autoridad competente y conforme al procedimiento establecido en la constitución y en la ley.

Figura 4

Análisis de los efectos esenciales de las normas jurídicas



Nota. Obtenido de las entrevistas ejecutadas a los expertos representante de 5 jueces expertos en relación a las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, procesado en Atlas ti versión 22.

De esta forma los entrevistados en general han afirmado que las normas presentan como efectos esenciales el deber de cumplimiento, pues se deben a una motivación para su incorporación en el sistema jurídico y busca abordar una situación de hecho o circunstancia a través de la aplicación de la norma, ese deber de cumplimiento incumbe a todos y no solo a los destinatarios directos de la norma; otro de los efectos es su eficacia sancionadora ante un supuesto de inobservancia de la norma, el Derecho impone una sanción legítima.

Objetivo específico 3: Analizar los criterios para determinar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo.

En relación al objetivo específico 3, es analizar los criterios para determinar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo.

De lo analizado por los entrevistados, por un lado, los 5 jueces consideraron que los criterios que determinan la eficacia de las normas esta dado por la entrada y el fin de la vigencia de la norma; respecto de la entrada en vigencia, los cinco jueces

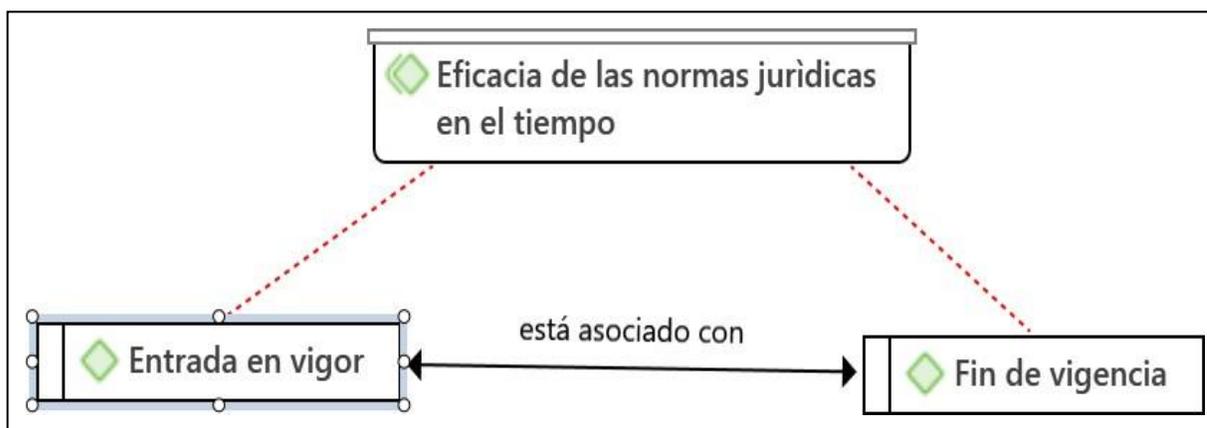
consideraron que por regla general una ley entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario El Peruano, que es el diario oficial, pues, se entiende que todo ciudadano a partir de ese momento ha tomado conocimiento de su contenido, como excepción a esta regla general un Juez precisó el supuesto de la *vacatio legis*. Respecto del fin de la vigencia, los 5 jueces han considerado que se da cuando la norma es derogada expresa o tácitamente por otra norma.

De otro lado tres jueces consideraron que la entrada en vigor está asociada al fin de la vigencia de la norma jurídica con lo que se denomina el derecho transitorio que es el que regula los aspectos de la retroactividad y ultractividad de las normas.

Los cinco jueces consideraron que la retroactiva implica que una Ley recién dictada es aplicada a un hecho acontecido anteriormente, y que la aplicación ultractiva implica que una ley anterior que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita se aplique a hechos que recién acontecen; además los 5 Jueces consideraron que la aplicación retroactiva de las normas en materia penal se da únicamente cuando dicha norma tenga como contenido disposiciones más favorables al reo, considerando adicionalmente un Juez que la aplicación retroactiva se aplica en diferentes grados.

Figura 5

Análisis de los criterios para determinar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo



Nota. Obtenido de las entrevistas ejecutadas a los expertos representante de 5 jueces expertos en relación a las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, procesado en Atlas ti versión 22.

De esta forma los entrevistados en general han afirmado que la eficacia de las normas en el tiempo se define por su entrada en vigor y fin de su vigencia, existiendo entre estas una relación que se define como derecho transitorio donde se aborda la retroactividad y ultractividad de las normas jurídicas.

Objetivo específico 4: Analizar la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios

En relación al objetivo específico 4, es analizar la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios.

Dos Jueces consideraron que los beneficios son incentivos y no derechos, por ello constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado concede o regula estímulos a un condenado con fines de resocialización, se tiene que su otorgamiento no puede exigirse si no que se encuentra siempre condicionado a la apreciación subjetiva que tendrá el Juez al momento de otorgarlo o denegarlo, señalando además que de ser considerados como derecho, el Estado tendría la obligación de otorgarlos al cumplimiento de ciertos requisitos sin excepción alguna y el interno tendría la prerrogativa de exigirlos, lo que no sucede. Es de precisar que uno de los entrevistados además refirió que al ser considerado como incentivo, esto implica que el condenado o interno libremente procurará el éxito del tratamiento penitenciario que reciba intramuros y con ello una menor carcelería en el tiempo.

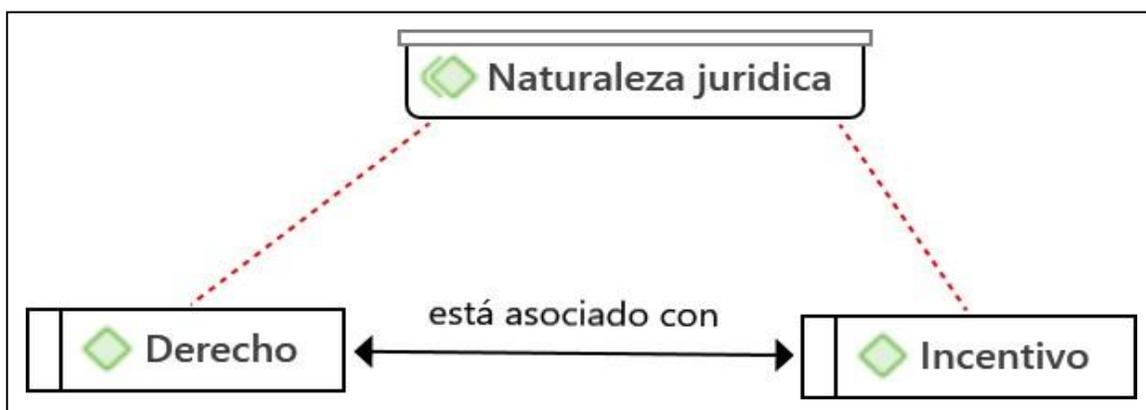
Dos jueces consideraron a los beneficios como un derecho subjetivo condicionado a los presupuestos o requisitos que determina la norma de forma expresa, precisando uno de los entrevistados que ello es así atendiendo a que las relaciones jurídicas de una persona que infringe una norma penal despliega sus efectos jurídicos en el derecho penal penitenciario desde la fecha de la comisión del delito, es decir, si a la fecha de la comisión del delito se encontraba vigente normativamente el acceso a un beneficio penitenciario y si se cancela este derecho por otra norma, debe aplicarse la norma vigente a la fecha de la comisión del delito, pues es ahí donde nacen las relaciones jurídicas entre el reo y el Estado, considerar la naturaleza jurídica de los

beneficios penitenciarios como incentivo impacta negativamente en la población penitenciaria, dado que el acceso de los mismos queda a la voluntad y arbitrio del legislador, sin tener en consideración la doctrina que los considera como derechos subjetivos.

Finalmente un Juez entrevistado consideró que a los beneficios penitenciarios como garantías para concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías buscan el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas, ello sin engendrar derechos fundamentales a favor de las personas.

Figura 6

Análisis de la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios



Nota. Obtenido de las entrevistas ejecutadas a los expertos representante de 5 jueces expertos en relación a las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, procesado en Atlas ti versión 22.

De esta forma se aprecia que entre los entrevistados al momento de determinar la naturaleza jurídica de las normas penitenciarias existe división al considerarlos como derecho (limitados) o como incentivo; sin embargo, ambos consideran que siempre debe estar sujeto al cumplimiento de los presupuestos o requisitos que se determinen en la norma para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el Perú a efecto de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno, no pudiendo considerarse como derechos ilimitados pues ello implicaría que con la

sola exigencia del interno de un beneficio penitenciario debería de ser otorgado por el Juez

Objetivo específico 5: Analizar los caracteres y criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo.

En relación al objetivo 5, analizar los caracteres de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios.

Dos Jueces consideraron que son normas penales y no administrativas; sin embargo los otros tres jueces consideraron que los beneficios penitenciarios son normas de carácter tanto penal como administrativo, pues existen algunos que se evalúan y resuelven al interior del establecimiento penitenciario por la autoridad penitenciaria (Permiso de salida; Redención de la pena por el trabajo y la educación; Visita íntima) siendo de carácter administrativo, y otros tienen que ser evaluados por un juzgado penal (Semilibertad; Liberación condicional).

De otro lado respecto del carácter procesal o sustantivo de las normas penitenciarias, cuatro jueces consideraron que las normas penitenciarias tendrán carácter material cuando incidan en los requisitos configuradores del beneficio penitenciario y tendrán carácter procesal cuando incidan en el trámite o procedimiento del mismo. Asimismo un Juez considera que los beneficios de semilibertad y liberación condicional tienen dos vertientes, las que regulan los procedimientos y requisitos de admisibilidad que son normas de carácter procesal referidos en el artículo 50 Código de ejecución Penal: i) Antecedentes judiciales; ii) Informe en el que se acredite que el interno ha cumplido la tercera parte de la pena para los casos de semilibertad y la mitad de la pena para los casos de liberación condicional; iii) Documento en el que acredite que el interno ha sido ubicado en la mínima o mediana etapa de tratamiento de seguridad del régimen cerrado ordinario; iv) Declaración jurada del domicilio o del lugar de alojamiento que tendrá el interno; y, v) Documento elaborado por la autoridad penitenciaria en el que se detalle aquellas incidencias favorables y desfavorables del interno en el curso de su periodo de reclusión, así como el resultado de las evaluaciones semestrales de

tratamiento desde su internamiento, al igual que los plazos y tiempo, del procedimiento. Sin embargo, las normas destinadas a verificar si el interno ha alcanzado un grado de readaptación y los factores que permiten concluir un pronóstico favorable de que no volvería a cometer nuevo delito al incorporarse al medio libre, son de carácter sustantivo, la misma condición tienen las normas que reglan la improcedencia en determinados supuestos y las restricciones o impedimentos para acceder a beneficios.

Asimismo, en relación al objetivo 5, analizar los criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo

Los 5 jueces entrevistados consideraron que existe una indeterminación normativa para delimitar en el tiempo las normas jurídicas para el otorgamiento de beneficios penitenciarios, pues existen muchas normas que se han dictado en periodos muy cortos de tiempo, también existen normas que han señalado su vigencia a partir de una fecha determinada y otra que precisan que se aplican inclusive a los hechos anteriores, por ello debe recurrirse a criterios de interpretación establecidos en el título preliminar del código de ejecución penal cuidando de llevar a cabo una interpretación más favorable al interno, asimismo pueden recurrir a la teoría general del derecho para resolver cuestiones controvertidas ante la falta de claridad de la normativa penitenciaria.

Además 4 jueces coincidieron en señalar que para delimitar una norma jurídica penitenciaria en el tiempo, debe considerarse que su determinación se realizará sobre una relación jurídica entablada entre la persona que infringe una norma penal y el Estado, considerando un Juez que esa relación se define al momento de la fecha de comisión del delito, por lo que se deberá aplicar la norma que se encontraba vigente en la fecha de comisión del delito, otros 2 jueces consideraron que las relaciones jurídicas penitenciarias se inician desde que el interno es condenado por sentencia firme y las consecuencias que de ella derivan, por lo que la ley aplicable será la vigente en tal momento; finalmente un juez consideró que lo que define la norma aplicable en el tiempo únicamente es su carácter procesal o material consecuentemente si es una

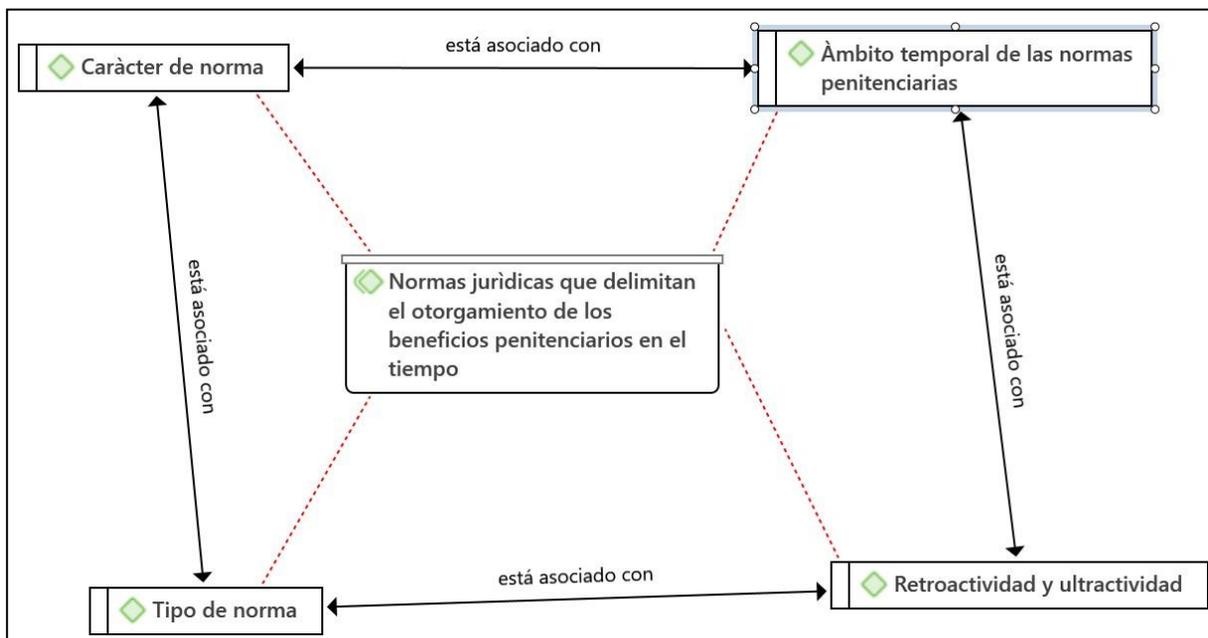
norma material el factor de aplicación será el momento en que se inicia la ejecución material de la sanción, y si es una norma procesal su factor de aplicación será el momento en que la norma entra en vigencia. Asimismo respecto de este mismo punto un Juez consideró que partiendo de la diferenciación entre norma procesal y sustantiva, el Tribunal Constitucional las toma como normas procedimentales y aplica el criterio contenido en el aforismo latino *Regis Tempus Actum*, es decir que debe aplicarse la ley vigente al momento de la solicitud del beneficio penitenciario, sea que faculte o deniegue su acceso, de otro lado la Corte Suprema por el contrario las considera normas sustantivas, y por ello aplica la norma vigente a la fecha en la que quedó firme la sentencia.

De otro lado, los cinco jueces consideran que, es posible la aplicación retroactiva de las normas penitenciaria siempre que favorezca al sentenciado, precisando un Juez que la aplicación retroactiva o ultractiva solo se da para las normas sustantivas mas no para las procesales las cuales tiene una aplicación inmediata.

Finalmente, respecto a los criterios hermenéuticos referidos a las reglas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo contenidos en los Acuerdos Plenarios Nro. 08-2011/CJ-116 y Nro. 02-2015/CJ-116, impuestos a todos los jueces de la República, 4 jueces entrevistados consideraron que es posible su apartamiento debidamente motivado, y un Juez consideró que no corresponde el apartamiento de esos acuerdos.

Figura 7

Análisis de los caracteres y criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo.



Nota. Obtenido de las entrevistas ejecutadas a los expertos representante de 5 jueces expertos en relación a las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, procesado en Atlas ti versión 22.

De acuerdo a las entrevistas realizadas sobre el objetivo número 5, se tiene para la determinar las normas jurídicas aplicables que van a delimitar el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo, se debe llevar a cabo por el Juez Penal un proceso previo a resolver la solicitud del beneficio penitenciario de libertad condicional o semilibertad, este proceso trae consigo las siguientes operaciones, en primer lugar la búsqueda de la normas aplicable, en segundo lugar la fijación de los límites temporales de su fuerza imperativa y en tercer lugar la eliminación de problemas ante la posibilidad de un concurso de normas aplicables sobre el mismo supuesto, para ello el magistrado va a tener que determinar si el tipo de norma aplicable es administrativa o penal, si el carácter de la norma es sustantiva o procesal, si la delimitación de la norma penitencia está determinada por la vigente el momento de la comisión delictiva, o la vigente al momento de que la sentencia quede consentida o al momento de la

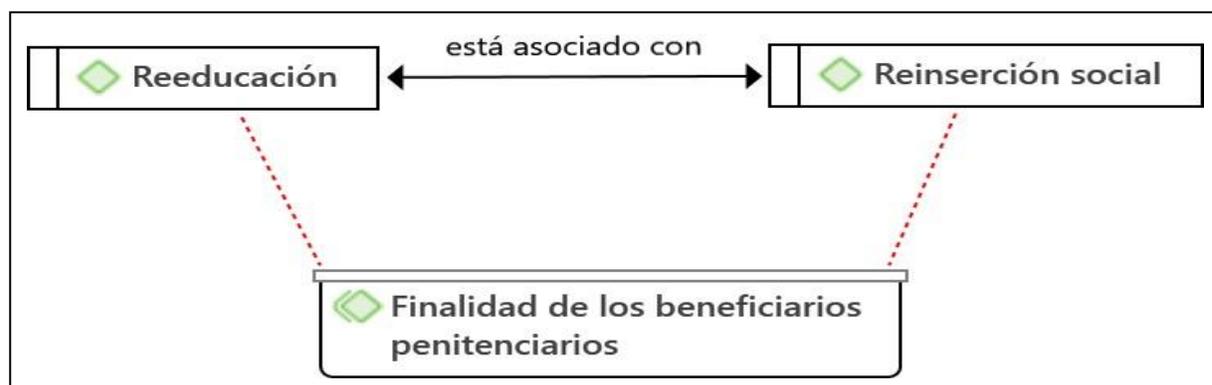
presentación de la solicitud del beneficio de semilibertad o libertad condicional, y si se va a dar un supuesto de aplicación retroactiva o ultractiva de la norma; todos estos aspectos se encuentran asociados entre sí para que finalmente el Juez elija la norma penitenciaria aplicable y determine los alcances de esta al caso concreto, de otro lado dado que existen diferentes criterios entre los entrevistados, y dada la falta de claridad que en la actualidad existe tanto en la normativa penitenciaria, en los criterios asumidos por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, así como en lo señalado en los acuerdos plenarios Nro. 08-2011/CJ-116 y Nro. 02-2015/CJ-116y en la doctrina, solo se puede afirmar que existe un criterio de asociación en la determinación del tipo de norma, el carácter de norma, el ámbito temporal de la norma y la aplicación retroactiva y ultractiva de la norma penitenciaria todo ello para determinar finalmente la norma jurídica aplicable que va a delimitar el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el tiempo.

Objetivo específico 6: Analizar la finalidad de los beneficios penitenciarios

En relación al objetivo específico 6, es analizar la finalidad de los beneficios penitenciarios.

Figura 8

Análisis de la finalidad de los beneficios penitenciarios



Nota. Obtenido de las entrevistas ejecutadas a los expertos representante de 5 jueces expertos en relación a las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, procesado en Atlas ti versión 22.

Los entrevistados han opinado: Los cinco jueces consideran que no existen criterios

tasados. Debe interpretarse que la reeducación cumple fines complementarios de la prevención general de las normas penales, es decir, volver a reinsertar en la mente del interno su respeto a las normas penales que infringió.

Así mismo consideran que el criterio principal es que se haya comportado adecuadamente en el penal, cumpliendo las reglas de conducta impuestas por la autoridad penitenciaria, asimismo que no haya incurrido en faltas o sanciones disciplinarias y que por ello entienda e internalice que se puede convivir socialmente sin la comisión de faltas o delitos, respetando a los demás igual que se le debe de respetar.

Por otro lado, hay una disminución en la comisión de nuevos delitos. Se entiende que se han resocializado por lo que existe un porcentaje que no incurre en nuevos delitos, no obstante, existe un porcentaje alto de reincidencia.

4.2. Discusión

En cuanto a la discusión del objetivo general, de lo señalado en las entrevistas se puede inferir que en general han afirmado que la norma es la interpretación del precepto normativo, y especialmente para su aplicación al caso concreto, es imposible la no relación de la norma con el otorgamiento o no de un beneficio penitenciario. De ahí que existen muchas normas, leyes y reglamentos que tienen relación al otorgamiento de beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional esencialmente. Así mismo consideran que para la aplicación de una norma se tiene que tomar en cuenta los fundamentos y principios genéricos que la sustentan y todos los aspectos por ella regulados. Dichos resultados se relacionan con Cerezo (2022) cuyos resultados arribaron a las conclusiones que, los procesos judiciales evidencian una serie de problemas relacionados a la inconsistencia, incongruencia y el riesgo de

no identificar aquellos argumentos válidos referidos a los aspectos jurídicos que permiten acceder a beneficios penitenciarios, ello en la Unidad Judicial Especializada del Cantón Latacunga. El aporte de la investigación considera que los argumentos de informes jurídicos no se basan en estructuras complejas de argumentación, ni tampoco se tiene una estructura definida del análisis normativo para acceder a dichos beneficios que origina un quiebre al momento de tomar una decisión de beneficios penitenciarios.

De ahí que coincidimos con Rodríguez (2022) cuyos resultados arribaron a las conclusiones que en los fundamentos teóricos de la argumentación de los informes jurídicos del SNAI con referencia a los argumentos de trámites administrativos conlleva a utilizar diversos métodos básicos para contribuir a la elaboración de los expedientes. El aporte de la investigación considera que existe carencia de lineamientos argumentativos que conlleve a mejorar los informes a nivel nacional y conlleve a mejorar los informes emitidos para acceder a los beneficios penitenciarios.

Al respecto Gallegos et.al (2022) en sus resultados arribaron a las conclusiones que la suspensión condicional para el sentenciado es el principal beneficio para los sentenciados, sin embargo, el sistema judicial ecuatoriano conlleva a identificar que la resolución en primera instancia limita la finalidad de la figura jurídica que conlleva a una delimitación normativa, siendo necesario cambiar un aspecto procesal para la suspensión de la pena. El aporte de la investigación muestra que en la legislación mexicana se tiene un mejor sistema legal, dado que permite justificar de manera oportuna acceder a un mejor mecanismo legal.

En cuanto a la discusión del primer objetivo específico, se coincide con los entrevistados de que la obligatoriedad de las normas jurídicas se fundamenta en la Constitución en cuanto otorga dicha facultad de expedición con carácter coactivo al Congreso de la República, también se sustenta en la división de poderes. Por otro lado, consideran que las normas son imperativas, salvo regulación permisiva en contrario. Imponen obligaciones y derechos ante situaciones o hechos regulados de manera general y no ante casos específicos salvo que estos resulten de naturaleza objetiva, so pena de una sanción por la autoridad competente. Dichos resultados se

relacionan con Rubiños (2020) cuyos resultados han arribado a las conclusiones de que no se otorgan beneficios si el solicitante no está readaptado para retornar al medio libre; es decir, si no ha modificado rasgos de su personalidad durante el encierro carcelario, este criterio prevalece por encima de requisitos formales establecidos en la normativa penitenciaria; además, la mayoría de magistrados expresó que no se debe denegar los beneficios en base al riesgo de reincidencia que puede presentar el solicitante.

En cuanto a la discusión del segundo objetivo específico, se coincide con los entrevistados quienes han afirmado que las normas deben cumplirse porque ellas se deben a una motivación para su incorporación en el sistema jurídico y buscan abordar una situación de hecho o circunstancia que debe ser tratada justamente con la aplicación de la norma, de allí que existe un deber de cumplimiento de las normas que incumbe a todos y que en caso de incumplimiento trae consigo una sanción. Dichos resultados se relacionan con Flores (2021) cuyos resultados han arribado a las conclusiones de que entre los beneficios penitenciarios y la rehabilitación intramuros en los reos del penal Castro Castro de Lima existe una importante relación desde la perspectiva de los participantes encuestados quienes eran especialistas en la materia y el resultado obtenido en la prueba Rho de Spearman. Así mismo se relacionan con Astupuma (2019) cuyos resultados han arribado a las conclusiones de que el empleo de la discrecionalidad judicial repercute en forma directa en las denegatorias de los beneficios penitenciarios, se llegó a la conclusión de que tanto los principios morales como la aplicación del principio de ponderación, proporcionalidad, la predictibilidad del juez y la postura que de TC son tomados en cuenta al momento de resolver, y que no sucede lo mismo con la interpretación hermenéutica llevada a cabo por el Juez.

En cuanto a la discusión del tercer objetivo específico, se coincide con los entrevistados que la eficacia de una norma en el tiempo viene dada por el inicio y fin de su vigencia, que por regla general una ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial, pues, se entiende que todo ciudadano a partir de ese momento ha tomado conocimiento de su contenido, y que entre el fin de la vigencia de

una norma y el inicio de la vigencia de una nueva norma hay un espacio de tiempo que no es regulado debidamente en materia penitenciaria para determinar los requisitos para el otorgamiento de beneficios penitenciarios los mismos que en muchos casos varían entre una norma y otra, siendo que estos aspectos no son abordados en los informes presentados en la solicitud de beneficios de semilibertad o liberación condicional. Dichos resultados se relacionan con Rodríguez (2022) cuyos resultados arribaron a las conclusiones que en los fundamentos teóricos de la argumentación de los informes jurídicos del SNAI con referencia a los argumentos de trámites administrativos conlleva a utilizar diversos métodos básicos para contribuir a la elaboración de los expedientes. El aporte de la investigación considera que existe carencia de lineamientos argumentativos que conlleve a mejorar los informes a nivel nacional y conlleve a mejorar los informes emitidos para acceder a los beneficios penitenciarios.

En cuanto a la discusión del cuarto objetivo específico, en cuanto a los beneficios penitenciarios hay una opinión dividida al ser considerados en el Perú como derecho y como incentivo, no obstante, aun siendo considerados como derechos, estos son limitados ya se imponen requisitos para su otorgamiento, no quedando al solo criterio del Juez su otorgamiento. Dichos resultados se relacionan con Achahui (2016) cuyos resultados arribaron a las conclusiones de que si bien los beneficios penitenciarios se justifican jurídicamente en principios de resocialización, reeducación y rehabilitación de los internos, la situación carcelaria es crítica en nuestro país, ya que los centros penitenciarios deben ser lugares de rehabilitación y no por el contrario lugares únicamente de encierro con falta de objetivos y resultados en los internos, es por ello que para garantizar el derecho del interno, el momento en que se comete el delito debe ser el hecho determinante de la ley penitenciaria aplicable, es por ello que en el pedido de beneficios penitenciarios debe aplicarse la regla "tempus regit actum", es decir, la ley que se encuentra en vigor en el instante de la realización del hecho.

Así mismo con Rubiños (2020) cuyos resultados han arribado a las conclusiones de que no se otorgan beneficios si el solicitante no está readaptado para retornar al medio

libre; es decir, si no ha modificado rasgos de su personalidad durante el encierro carcelario, este criterio prevalece por encima de requisitos formales establecidos en la normativa penitenciaria; además, la mayoría de magistrados expresó que no se debe denegar los beneficios en base al riesgo de reincidencia que puede presentar el solicitante.

En cuanto a la discusión del quinto objetivo específico, han afirmado que los beneficios penitenciarios son normas con una eficacia en el tiempo y que para resolver los pedidos de beneficios se debe hallar una norma y fijar sus límites temporales. Dichos resultados se relacionan con Cerezo (2022) cuyos resultados arribaron a las conclusiones que, los procesos judiciales evidencian una serie de problemas relacionados a la inconsistencia, incongruencia y el riesgo de no identificar aquellos argumentos válidos referidos a los aspectos jurídicos que permiten acceder a beneficios penitenciarios, ello en la Unidad Judicial Especializada del Cantón Latacunga. El aporte de la investigación considera que los argumentos de informes jurídicos no se basan en estructuras complejas de argumentación, ni tampoco se tiene una estructura definida del análisis normativo para acceder a dichos beneficios que origina un quiebre al momento de tomar una decisión de beneficios penitenciarios.

Además se relacionan con Diaz (2019), quien concluye que de acuerdo a los principios “pro homine”, y “Seguridad jurídica”, no puede aplicarse una nueva ley procesal que restrinja, modifique o elimine derechos o garantías a favor de los reos en el momento que soliciten los beneficios penitenciarios que a su derecho convengan.

Asimismo se relaciona con Achahui_(2016), quien concluye que el momento en que se comete el delito debe ser el hecho determinante de la ley penitenciaria aplicable, es por ello que en el pedido de beneficios penitenciarios debe aplicarse la regla “tempus regit actum”, es decir, la ley que se encuentra en vigor en el instante de la realización del hecho.

Finalmente, con respecto a la discusión del sexto objetivo específico consideran que la finalidad de los beneficios son la reeducación y resocialización, pero que el

cumplimiento de estos fines no solo incumbe a los reos sino además a un personal penitenciario eficiente y debidamente capacitado, a un tratamiento adecuado y en general a un ambiente que contribuya a los fines señalados. Dichos resultados se relacionan con Gutiérrez (2022) cuyos resultados arribaron a las conclusiones que la inclusión de los beneficios penitenciarios en los delitos de hurto conlleva a realizar las modificaciones respectivas y considerando los parámetros establecidos en la normatividad penal que conlleva a justificar los mencionados beneficios al delito de hurto. El aporte de la investigación parte de llevar a cabo la modificación del código penal para incluir los beneficios penitenciarios en aquellos actos delictivos de hurto agravado. Infiriendo de la investigación que es factible realizar los cambios necesarios para lograr aportar con los beneficios penitenciarios en el delito de hurto.

Así mismo las conclusiones se relacionan con Coronado (2019) cuyos resultados han arribado a la investigación que el nivel de influencia no es alto entre las variables analizadas, si bien los beneficios penitenciarios incentivan al tratamiento penitenciario existe un claro problema de insuficiente personal técnico que produce deficiencias en la valoración del tratamiento de algunos casos álgidos para dichos beneficios. El aporte de la investigación muestra las deficiencias mostradas conllevan a que se incurra en alguna decisión equivocada al no tener el personal técnico que evalúe de manera oportuna la decisión del beneficio penitenciario.

Asimismo se relaciona con Flores (2021), cuyos resultados fueron que existe una relación importante y significativa entre los beneficios penitenciarios y la rehabilitación intramuros en los internos del penal Castro Castro de Lima.

Además se relaciona con Velarde (2022) cuyos resultados dieron que se vulneran los derechos del interno, especialmente el derecho de igualdad debido a una falta de trato justo, incumpliendo el sistema penitenciario con el respeto a los derechos humanos, ya sea por omisión e incluso por incapacidad del sistema.

V. CONCLUSIONES

Primera.- Se concluye en relación al objetivo general, que existe relación entre las normas jurídicas consideradas en su aspecto genérico y el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, dado que la norma es la interpretación del precepto normativo, y especialmente para su aplicación al caso concreto, teniéndose en cuenta que ante la falta de claridad de las normas que regulan los beneficios penitenciarios en el Perú, fundamentalmente la libertad condicional y la semilibertad, se debe acudir a los criterios generales contenidos en la Teoría general del derecho.

Segunda.- Se concluye en relación al objetivo específico 1, que las normas jurídicas tienen por principal característica la obligatoriedad y la generalidad, la obligatoriedad viene dada por su carácter coactivo el cual es autorizado por el principio de legalidad, y la generalidad viene dada a que se encuentra dirigida a una serie indefinida de hechos o relaciones jurídicas y no a una relación singular salvo que contengan proposiciones jurídicas objetivas, estos caracteres de las normas jurídicas garantizan los principios de seguridad jurídica e igualdad de las personas ante la ley.

Tercera.- Se concluye en relación al objetivo específico 2, que las normas presentan como efectos esenciales el deber de cumplimiento, deben cumplirse porque ellas se deben a una motivación para su incorporación en el sistema jurídico y busca abordar una situación de hecho o circunstancia a través de la aplicación de la norma, ese deber de cumplimiento incumbe a todos y no solo a los destinatarios directos de la norma; otro de los efectos es su eficacia sancionadora ante un supuesto de inobservancia de la norma, el Derecho impone una sanción legítima.

Cuarta.- Se concluye en relación al objetivo específico 3, la eficacia de la norma en el tiempo viene determinada por el inicio de su vigencia y el fin de su vigencia, por regla general una ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial y se revela su eficacia a partir de la practicidad con la que se aplica, siendo que el fin de la vigencia de una norma viene dada por su derogación expresa o tácita, además entre el fin de la vigencia de una norma y el inicio de la vigencia de otra norma sobre

relevancia el denominado derecho transitorio donde se abordan los problemas de la retroactividad y ultractividad.

Quinta.- Se concluye en relación al objetivo específico 4, que la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios conlleva a ser considerados en el Perú como derechos o como incentivos y su determinación incide directamente en el otorgamiento de los beneficios penitenciarios, al respecto existen opiniones divididas entre los encuestados, no obstante los que consideran a los beneficios penitenciarios como derecho, se trata de derechos limitados que se encuentran sujetos al cumplimiento de requisitos específicos donde la opinión subjetiva del Juez no es absolutamente determinante para su otorgamiento, ello para garantizar el principio de seguridad jurídica e igualdad ante la ley.

Sexta.- Se concluye en relación al objetivo específico 5, que para determinar las normas jurídicas aplicables que van a delimitar el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo, se debe llevar a cabo por el Juez Penal un proceso previo a resolver la solicitud del beneficio penitenciario de libertad condicional o semilibertad, este proceso trae consigo las siguientes operaciones, en primer lugar la búsqueda de la norma aplicable, en segundo lugar la fijación de los límites temporales de su fuerza imperativa y en tercer lugar la eliminación de problemas ante la posibilidad de un concurso de normas aplicables sobre el mismo supuesto, para ello el magistrado va a tener que determinar si el tipo de norma aplicable es administrativa o penal, si el carácter de la norma es sustantiva o procesal, si la delimitación de la norma penitencia está determinada por la vigente el momento de la comisión delictiva, o la vigente al momento de que la sentencia quede consentida o al momento de la presentación de la solicitud del beneficio de semilibertad o libertad condicional, y si se va a dar un supuesto de aplicación retroactiva o ultractiva de la norma; todos estos aspectos se encuentran asociados entre sí para que finalmente el Juez elija la norma penitenciaria aplicable y determine los alcances de esta al caso concreto. Ello determina la importancia de la correcta regulación del derecho transitorio en materia penitenciaria, la misma que es casi nula en las diferentes leyes que han delimitado al ámbito temporal

de las normas penitenciarias, teniendo como efecto que los Jueces penales lleven a cabo procesos interpretativos diferentes ante casos similares lo cual atenta contra el principio de seguridad jurídica e igualdad de las personas ante la ley.

Séptima.- Se concluye en relación al objetivo específico 6 que la finalidad de los beneficios penitenciarios parte de la reeducación, esta cumple fines complementarios de la prevención general de las normas penales, es decir, volver a reinsertar en la mente del interno su respeto a las normas penales que infringió, ello se verifica tras el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por la autoridad penitenciaria, asimismo que no haya incurrido en faltas o sanciones disciplinarias y que por ello entienda e internalice que se puede convivir socialmente sin la comisión de faltas o delitos. En este sentido poniendo en relación a las normas penitenciarias con los caracteres generales de las normas jurídicas, se debe vigilar que las normas penitenciarias deban ser cumplidas no solo por los internos sino además por el personal del INPE y los órganos públicos involucrados en la finalidad de la resocialización de los internos, en los cuales el deber de cumplimiento consiste en no obstaculizar su efectivo cumplimiento y el deber de cooperar con la realización de la finalidad de la norma a través de programas de tratamiento penitenciario efectivos y con profesionales calificados además de un medio penitenciario idóneo para que esa reeducación y resocialización se cumpla.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- Con relación al objetivo general, se recomienda que ante los vacíos y deficiencias que se abordan en las normas penitenciarias, los Jueces en lo Penal acudan a los criterios generales de las normas jurídicas, ello hasta desarrollar una legislación penitenciaria en armonía con todo el sistema jurídico peruano.

Segunda.- En relación al objetivo específico 1 se recomienda que el alcance de los caracteres esenciales de las normas jurídicas, esto es la generalidad y la obligatoriedad sean puestas en relación a las normas penitenciarias para su correcta regulación, debiendo procurar mejorar las normas relacionadas a los beneficios penitenciarios, las mismas que deben ser coherentes con el resto del ordenamiento jurídico, evitando contradicciones o conflictos normativos. Además, es importante que estén organizadas de manera sistemática, siguiendo una estructura lógica y ordenada.

Tercera.- En relación al objetivo específico 2, se recomienda que los efectos jurídicos de las normas jurídicas, esto es el deber de cumplimiento y la eficacia sancionadora, sean puestas en relación a las normas penitenciarias para su correcta regulación, siendo que el deber de cumplimiento de normas penitenciarias no solo alcanza al propio interno sino a las personas involucradas de concretar la finalidad de la pena que es no solo castigar al delincuente sino que lleva consigo un fin de resocialización, por tanto se debe dar al interno los medios adecuados para que este contribuya al éxito de su tratamiento penitenciario, y que los demás involucrados no obstaculicen el efectivo cumplimiento de la norma penitenciaria, y cooperen con la realización de su finalidad, ello también incluye implementar un sistema de justicia que incorpore jueces especializados en la vigilancia penitenciaria de los internos.

Cuarta.- En relación al objetivo específico 3, se recomienda implementar de forma adecuada el derecho transitorio de las normas penitenciarias aplicando criterios que delimiten los efectos de la retroactividad, tomando en cuenta los tres grados de retroactividad mínima, media y máxima.

Quinta.- En relación al objetivo específico 4, se recomienda incentivar un debate

nacional que defina en forma clara la naturaleza jurídica de las normas penitenciarias para acabar con la diversidad de criterios que tienen no solo los jueces penales de juzgados especializados en lo penal sino también el propio Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de la República al no definir en forma clara si se tratan de derechos o incentivos así como precisar en forma concreta los efectos jurídicos de su decisión.

Sexta.- En relación al objetivo específico 5, se recomienda realizar una exhaustiva indagación de los caracteres y criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios con la participación de profesionales especializados, como psicólogos, trabajadores sociales y expertos en criminología, en la evaluación de los reclusos y en la toma de decisiones sobre el otorgamiento o denegación de los beneficios penitenciarios.

Séptima.- En relación al objetivo específico 6, se recomienda crear un sistema penitenciario que permita llevar a cabo en cumplimiento de los fines de la pena orientados a la resocialización del delincuente.

REFERENCIAS

- Asher, J. (2011). Unbinding the bound: Reframing the availability of sentence modifications for offenders who entered into 11(c)(1)(c) plea agreements. *Columbia Law Review*, 111(5), 1004-1047. Scopus.
- Bono, M., Treitler, P., Saloner, B., & Crystal, S. (2023). Returning home during the pandemic: A thematic analysis describing experiences of people with substance use disorders released early from New Jersey prisons during COVID-19. *Health and Justice*, 11(1). Scopus. <https://doi.org/10.1186/s40352-023-00208-x>
- Bülow, W. (2022). The Rights of Children of Prisoners During a Pandemic: A Case for Early Release of Imprisoned Parents? *Studies in Global Justice*, 12(2), 199-214. Scopus. https://doi.org/10.1007/978-3-030-97982-9_12
- Bermejo, D. & Díaz, O. (2016). The prison system's benefit of granting parole in advance in Spain. Historical-evolutionary analysis of the Institution. *Revista Criminalidad*, 58(1), 97-110. Scopus.
- Bobbio, N. (2009). *Teoría general de la política* (3.^a ed., Vol. 1). Trotta. <http://www.trotta.es/libros/teoria-general-de-la-politica/9788481645798>
- Bandura, A. (1977). *Social learning theory* (pp. viii, 247). Prentice-Hall.
- Bern, J., Sánchez, P., García, J., & Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: Instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información tecnológica*, 31(6), 159-170. <https://doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. www.FreeLibros.me
- Boletín Oficial del Estado, (1963), Normas sustantivas y normas procesales. Fascículo 2, 338-341. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-P-1963-20033800341.
- Cerezo, S. (2022). *Análisis Jurídico de los beneficios penitenciarios contemplados en el Art. 696 del Código Orgánico Integral Penal, por la rehabilitación social de los sentenciados* [Tesis de posgrado, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60673>

- Coronado, D. (2019). *El actual nivel de incidencia de los informes emitidos por el Consejo Técnico Penitenciario en la decisión de los jueces para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios* [Tesis de posgrado, Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5360/3/INV_PG_MDDP_TE_Coronado_Lopez_2018.pdf
- Carperi 2010. Derecho civil parte general y derechos reales, volumen I Judicatura. Editorial Carperi.
- Charmaz, K. (2006). *Constructing Grounded Theory: A Practical Guide Through Qualitative Analysis*. SAGE Publications.
https://books.google.com.pe/books/about/Constructing_Grounded_Theory.html?id=v1qP1KbXz1AC&redir_esc=y
- Díaz, J. (2019). *Razones Subyacentes que sustentan la aplicación temporal de las normas relativas a los beneficios penitenciarios en la ejecución penal* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Cajamarca].
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3064/RAZONES%20SUBYACENTES%20QUE%20SUSTENTAN%20LA%20APLICACION%20TEMPORAL%20DE%20LAS%20NORMAS%20RELATIVAS%20A%20LOS%20BENEFICIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Denzin, N., & Lincoln, Y. (2017). *The SAGE Handbook of Qualitative Research* (1.^a ed.). SAGE Publications.
https://books.google.com.pe/books/about/The_SAGE_Handbook_of_Qualitative_Research.html?id=k2LgDQAAQBAJ&redir_esc=y
- Elliott, R., Fischer, C., & Rennie, D. (1999). Evolving guidelines for publication of qualitative research studies in psychology and related fields. *The British Journal of Clinical Psychology*, 38(3), 215-229.
<https://doi.org/10.1348/014466599162782>
- Flick, U. (2018). *The SAGE Handbook of Qualitative Data Collection* (SAGE Publications Ltd, Vol. 1). SAGE Publications Ltd.
<https://doi.org/10.4135/9781526416070>
- Fontana, K. Araujo, R., de Oliveira, F., Bascuñan, V, & de Andrade Maranhão, T. (2021). Rare earth elements in drill cutting samples from off-shore oil and gas

- exploration activities in ultradeep waters. *Chemosphere*, 263. Scopus.
<https://doi.org/10.1016/j.chemosphere.2020.127984>
- Feeley, M., & Simon, J. (1992). The new penology: Notes on the emerging strategy of corrections and its implications. *Criminology*, 30(4), 449-474.
- Gallegos, S., Arévalo, H., Moreno, A., & Zura, M. (2022). *Análisis legal de la suspensión condicional de la pena. Universidad y Sociedad*, 14(S4), Art. S4.
- Gutierrez, A. (2022). *Análisis de los beneficios premiales en los delitos de hurto agravado en el ordenamiento jurídico penal peruano, año 2021*. AUTONOMA.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2099>
- Gold, R. M. (2019). Jail as injunction. *Georgetown Law Journal*, 107(3), 501-560. Scopus.
- Herrero, I. El derecho de gracia: Indultos.
<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-lherrero/Documento.pdf>
- Honderich, T. (2006). *Punishment: The Supposed Justifications*. Pluto Press.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5th ed.). McGraw-Hill.
[https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia de la investigación 5ta Edición.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia_de_la_investigacion_5ta_Edicion.pdf)
- Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho* (4.ª ed., Vol. 1). Eudeba.
<https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>
- Kvale, S. (1994). *InterViews: An introduction to qualitative research interviewing* (pp. xvii, 326). Sage Publications, Inc.
- Luna, A. L. C. (2023). *Beneficios penitenciarios como derecho a la libertad en el penal Miguel Castro Castro, Distrito San Juan de Lurigancho–Lima. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), Art. 2.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5635
- Lévano, A. C. S. (2007). *Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. Investigación cualitativa*, 2015, 52.
- Matos (2009), ¿ Beneficios o derechos penitenciarios?
- Montecè 2022. Tipos de normas que regulan la sociedad,

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2815/2774>

- Morillas, L. (2014). *¿Pasa la legitimación de la pena de prisión en una sociedad democrática por una política criminal reduccionista?* 8(1), 36.
- Milla, D (2019). Una cuestión no resuelta: La naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios en España y Perú.
- Miles, M., & Huberman, A. (1994). *Qualitative data analysis: An expanded sourcebook, 2nd ed* (pp. xiv, 338). Sage Publications, Inc.
- Morse, J., Barrett, M., Mayan, M., Olson, K., & Spiers, J. (2002). Verification Strategies for Establishing Reliability and Validity in Qualitative Research. *International Journal of Qualitative Methods*, 1(2), 13-22. <https://doi.org/10.1177/160940690200100202>
- Oncehuay, R. (2023). *Discrecionalidad en el otorgamiento de beneficios penitenciarios a consecuencia del Decreto Legislativo 1513—Lima Norte, 2020* [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/109921>
- Pérez, A. (2022). *Incidencia del principio de proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2020* [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/93069>
- Patton, M. Q. (2002). *Qualitative Research & Evaluation Methods*. SAGE. https://books.google.com.pe/books/about/Qualitative_Research_Evaluation_Methods.html?id=FjBw2oi8EI4C&redir_esc=y
- Rodríguez, C. (2022). *Argumentación de los informes jurídicos del SNAI en el acceso a beneficios penitenciarios* [MasterThesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3906>
- Richardson, J., & Walker, L. (2022). The Cost of Recidivism: A Dynamic Systems Model to Evaluate the Benefits of a Restorative Reentry Program. *Justice Evaluation Journal*, 0(0), 1-27. <https://doi.org/10.1080/24751979.2022.2123746>
- Rodríguez, C. (2022). *Argumentación de los informes jurídicos del SNAI en el acceso a beneficios penitenciarios* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3906>

- Raz, J. (2013). *The Authority of Law*. Oxford University Press.
- Rawls, J. (2008). *Teoría de la justicia*. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Rubin, H., & Rubin, I. (2005). *Qualitative Interviewing (2nd ed.): The Art of Hearing Data*. SAGE Publications, Inc. <https://doi.org/10.4135/9781452226651>
- Sánchez, A. (2022). La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Estudios Penales y Criminológicos*, 42, 1-30. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>
- Seidman, I. (2006). *Interviewing as Qualitative Research: A Guide for Researchers in Education and the Social Sciences* (1.^a ed.). Teachers College Press. https://books.google.com.pe/books/about/Interviewing_as_Qualitative_Research.html?id=pk1Rmq-Y15QC&redir_esc=y
- Shenton, A. K. (2004). Strategies for ensuring trustworthiness in qualitative research projects. *Education for Information*, 22(2), 63-75. <https://doi.org/10.3233/EFI-2004-22201>
- Tindall, L. (2009). J.A. Smith, P. Flower and M. Larkin (2009), Interpretative Phenomenological Analysis: Theory, Method and Research. *Qualitative Research in Psychology*, 6(4), 346-347. <https://doi.org/10.1080/14780880903340091>
- Vázquez, C. (2015). La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 38, Art. 38. <https://doi.org/10.14198/DOXA2015.38.04>.
- Rivera, F. (2018) Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos del establecimiento penitenciario Chanchamayo – Junín – 2017.
- Flores, B. (2021) Beneficios penitenciarios y rehabilitación intramuros en los internos del establecimiento penitenciario Castro Castro de Lima.
- Velarde, C. (2022) Negación del beneficio penitenciario de semilibertad para los sentenciados del Centro Penitenciario del Callao 2020.
- Astupuma, M. (2019). La discrecionalidad judicial en la denegatoria de beneficio penitenciario extramuros en el sistema penitenciario peruano
- Díaz, J. (2019). Razones subyacentes que sustentan la aplicación temporal de las normas relativas a los beneficios penitenciarios en la ejecución penal.

Rubiños, D. (2020). Análisis de la discrecionalidad judicial en la resolución de beneficios penitenciarios por jueces penales de Lima Centro.

Achahui, D. (2016). Los beneficios penitenciarios y su aplicación en el tiempo, año 2015 – 2016.

Coronel, M. (2023). Los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional en la legislación peruana.

ANEXOS

Anexo 01

Matriz de consistencia – Investigación cualitativa

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Análisis de las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2022-2023

Problemas Problema General	Objetivos Objetivo General	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>PG. ¿De qué forma se relaciona las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>PE1. ¿Cuáles son los caracteres de las normas jurídicas?</p> <p>PE2. ¿Cuáles son los efectos esenciales de las normas jurídicas?</p> <p>PE3 ¿Cuáles son los criterios para determinar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo?</p> <p>PE4. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios?</p> <p>PE5. ¿Cuáles son los criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios</p>	<p>OG. Analizar las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1. Analizar los caracteres de las normas jurídicas.</p> <p>OE2. Analizar los efectos esenciales de las normas jurídicas</p> <p>OE3 Analizar los criterios para determinar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo</p> <p>OE4. Analizar la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios</p> <p>OE5. Analizar los criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el</p>	<p>C1. Normas jurídicas</p> <p>C2. Beneficios penitenciario</p>	<p>C1.SC1. Carácter de las normas jurídicas</p> <p>C1.SC2. Efectos esenciales de las normas jurídicas.</p> <p>C1.SC3. Criterios para determinar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo</p> <p>C2-.SC.1. Naturaleza jurídica</p> <p>C.2-SC.2 Normas que regulan los beneficios penitenciarios en el tiempo</p> <p>C.2-SC.3 Finalidad de los beneficios penitenciarios</p>	<p>1. Método de la Investigación Etnográfico, hermenéutico.</p> <p>2. Diseño de la Investigación. No experimental de carácter transversal y descriptivo.</p> <p>3. Participantes Está conformada por 5 jueces relacionados al tema de estudio.</p> <p>4. Técnicas de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación indirecta. - Entrevista semiestructurada - Análisis de normas jurídicas <p>5. Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista <p>6. Tratamiento de los datos Se someterá al análisis e interpretación de información, como los aplicativos de Ms office y Atlas Ti.</p>

penitenciarios en el tiempo?

PE6. ¿Cuál es la finalidad de los beneficios penitenciarios?

tiempo su eficacia en el tiempo.

OE6. Analizar la finalidad de los beneficios penitenciarios.

Anexo 02

Matriz de categorización apriorística – Investigación cualitativa

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN					
TÍTULO: Análisis de las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	CONCEPTO	SUBCATEGORIAS	CODIGOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿ De qué manera se relaciona las normas jurídicas con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: 1.- ¿Cuáles son los caracteres de las normas jurídicas? 2.- ¿Cuáles son los efectos esenciales de las normas jurídicas? 3.- Cuál es la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo 4.- ¿Cuál es la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Analizar las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS : 1.- Analizar los caracteres de las normas jurídicas. 2.-Analizar los efectos esenciales de las normas jurídicas 3.- Analizar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo 4.- Analizar la naturaleza jurídica de los beneficios</p>	<p>x. Normas Jurídicas</p> <p>y. Beneficios Penitenciarios</p>	<p>Las normas jurídicas son un elemento medular de todo ordenamiento jurídico; lo que le diferencia de otros tipos de normas es que las normas jurídicas no establecen una orientación únicamente optativa; las normas jurídicas son eminentemente coactivas y se encuentran además institucionalizadas, no solamente establecen sanciones ante su incumplimiento por y para las personas en general, también se aseguran de su cumplimiento a través de la coacción o la llamada violencia potestativa del Estado dentro de los límites espaciales y temporales. Montecè (2022).</p> <p>Los beneficios penitenciarios, considerando su naturaleza jurídica, son instrumentos normativos que a lo largo</p>	<p>x.1. Caracteres de las Normas jurídicas</p> <p>x.2. Efectos esenciales de las normas jurídicas</p> <p>x.3. Eficacia de las normas jurídicas en el tiempo</p> <p>y.1. Naturaleza Jurídica de los beneficios penitenciarios</p>	<p>Obligatoriedad</p> <p>Generalidad</p> <p>Deber de cumplimiento</p> <p>Eficacia sancionadora</p> <p>Entrada en vigor</p> <p>Fin de vigencia</p> <p>Derecho</p> <p>Incentivo</p>

5.- ¿Cuáles son los criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo?
6.- ¿Cuál es la finalidad de los beneficios penitenciarios?

penitenciarios
5.- Analizar los criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo
6.- Analizar la finalidad de los beneficios penitenciarios

de toda la historia de la ejecución penal
- penitenciaria y siguiendo la planificación normativa han servido para recortar el tiempo efectivo de internamiento por una pena privativa de libertad impuesta. Milla (2019).

y.2. Normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo

y.3. Finalidad de los beneficios penitenciarios

Tipo de norma
Carácter de norma
Ámbito temporal de las normas penitenciarias
Retroactividad y Ultractividad

Reeducación
Reinserción
Social

Anexo 03

Guía de entrevista

Título: Análisis de las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023

Datos del entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/ Grado Académico:.....

Institución:

Lugar:..... Fecha:..... Duración:.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar las normas jurídicas y su relación con el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú, año 2020-2023
--

1. ¿Considera que las normas jurídicas se relacionan con el otorgamiento de los beneficios penitenciarios?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el Perú es necesario analizar los aspectos generales de las normas jurídicas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....
OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los caracteres de las normas jurídicas

3.- En su opinión ¿Cuál es la característica y fundamento jurídico de la obligatoriedad de las normas jurídicas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- En su opinión ¿Cuál es la característica y fundamento jurídico de la generalidad de las normas jurídicas?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los efectos esenciales de las normas jurídicas

5.- En su opinión ¿Cuál es el contenido del deber de cumplimiento de una norma jurídica?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. En su opinión ¿Quiénes se encuentran obligados al deber de cumplimiento de una norma jurídica?

.....

.....

.....

.....

7. En su opinión ¿Cuál es el presupuesto para que la norma jurídica despliegue su eficacia sancionadora?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar los criterios para determinar la eficacia de las normas jurídicas en el tiempo

8. ¿Cuándo se produce la entrada en vigor de una norma jurídica?

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuándo se produce el fin de la vigencia de una norma jurídica?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿En qué supuestos se produce la aplicación retroactiva y ultractiva de la norma jurídica?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 4

Analizar la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios

11. ¿Cómo definiría usted a los beneficios penitenciarios como derecho, como gracia,

como incentivo o como premio?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Cómo y de qué manera la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios como derecho impacta sobre el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

13. ¿Cómo y de qué manera la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios como incentivo impacta sobre el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 5

Analizar los caracteres y criterios de las normas jurídicas que delimitan el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el tiempo

14. ¿Considera usted a las normas que regulan los beneficios penitenciarios como normas penales o administrativas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

15. ¿Considera usted a las normas que regulan los beneficios penitenciarios como normas de carácter procesal y/ o sustantivo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

16. ¿Cómo y de qué manera el carácter de los beneficios penitenciarios como norma procesal y/o sustantiva impacta sobre el otorgamiento de los beneficios penitenciarios en el Perú?

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

17. ¿Cuáles son los criterios que ha adoptado el legislador para delimitar la norma penitenciaria aplicable en el tiempo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

18. ¿Considera que existe claridad en las normas jurídicas que delimitan la vigencia temporal de las normas penitenciarias en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

19. ¿De qué forma la aplicación retroactiva o ultractiva de las normas jurídicas influye en el otorgamiento de beneficios penitenciarios en el Perú?

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

20. ¿Considera usted que es posible aplicar la retroactividad en materia penitenciaria?
Cite un caso.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

21. ¿Considera usted que es posible el apartamiento de los Jueces a la doctrina legal
establecida en los Acuerdos Plenarios Nro. 08-2011/CJ-116 y Nro. 02-2015/CJ-116?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Galvan Díaz, Sugey Yolanda	5	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					x	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores					x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					x	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					x	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					x	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: THALIA JIMENA RODRIGUEZ PINTO

CARGO U OCUPACIÓN: ESPECIALISTA LEGAL

LUGAR DE TRABAJO: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Firma del Experto Informante

DNI:46112093

GRADUADO

RODRÍGUEZ PINTO, THALÍA JIMENA
DNI 46112093

**GRADO O TÍTULO MAESTRO/MAGÍSTER EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Fecha de diploma: 02/03/17

Modalidad de estudios: PRESENCIAL

Fecha matrícula: 01/05/2015

Fecha egreso: 29/07/2016

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
PERU

GRADUADO

RODRIGUEZ PINTO, THALIA JIMENA
DNI 46112093

GRADO O TÍTULO ABOGADA

Fecha de diploma: 06/11/2014

Modalidad de estudios: -

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA
MARÍA
PERU

GRADUADO

RODRIGUEZ PINTO, THALIA JIMENA
DNI 46112093



FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Galvan Díaz, Suguey Yolanda	5	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					x	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					x	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					x	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					x	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: MARIA LUISA PADILLA ARPITA

CARGO U OCUPACIÓN: JUEZ

LUGAR DE TRABAJO: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Firma del Experto Informante

DNI:29578139

REGISTRO NACIONAL DE
**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES**

GRADUADO PADILLA ARPITA, MARIA LUISA
DNI 29578139

GRADO O TÍTULO DOCTORA EN DERECHO

Fecha de diploma: 09/03/22

Modalidad de estudios: PRESENCIAL

Fecha matrícula: 09/03/2009

Fecha egreso: 13/06/2015

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA
MARÍA
PERU

GRADUADO PADILLA ARPITA, MARIA LUISA
DNI 29578139

**GRADO O TÍTULO MAGISTER EN DERECHO PROCESAL
Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Fecha de diploma: 10/01/2008

Modalidad de estudios: -

Fecha matrícula: Sin información (***)

Fecha egreso: Sin información (***)

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA
MARÍA
PERU



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Galvan Diaz, Sugey Yolanda	5	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.				X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				X		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				X		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.				X		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.				X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 85%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Vilcasa Humari, Elva Mary
CARGO U OCUPACIÓN: Fiscal Provincial
LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Público - Casco

Firma del Experto Informante

DNI: 24354794



Guía

Aplicativo



REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

GRADUADO VILCASA HUMARI, ELVA MARY DNI 29354794

GRADO O TÍTULO MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Fecha de diploma: 29-01-2015 Modalidad de estudios: -

Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU

GRADUADO VILCASA HUMARI, ELVA MARY DNI 29354794

GRADO O TÍTULO ABOGADO

Fecha de diploma: 18/12/2001 Modalidad de estudios: -

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU

GRADUADO VILCASA HUMARI, ELVA MARY DNI 29354794





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LAS NORMAS JURÍDICAS Y SU RELACION CON EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL PERÚ, AÑO 2020 - 2023", cuyo autor es GALVAN DIAZ SUGEY YOLANDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 10-08- 2023 13:56:27

Código documento Trilce: TRI - 0646499